



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 15, fracciones I y VI, 32 fracción VII, 60, 70, fracción II, 71, fracción I, 72, 79, 104, 105, 178, 179 fracciones I, III, IV y VI, 183, 190 fracciones II y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 28, fracciones I y II, 29, fracción I, 33, 35 y Anexos 11, 26, 27 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF); 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y Transitorios Tercero, Séptimo y Noveno del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracción IX, 5, 7, 8 fracciones I, VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones I, II y VII, 19, fracciones I y III, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 21 fracciones I, II, III, IV y VI, 22 fracciones I, IV, V y VII, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 20 fracción VII, 21 fracciones I, II, III, IV y VI, 22 fracciones I, IV, V y VII, Tercero, Sexto y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (Reglamento Interior de ASERCA); así como 1º fracción I, 2, 3, fracciones IV, XX, XXXVII, XLIV, L y LX, 4, fracciones I y II, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I, inciso c), numerales i y ii, y II, inciso a), y párrafo último, 12, 13, 14, 16, 20 fracción I y II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103, Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo y Octavo, y los Anexos I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XXV y XXVII, así como las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2017, y sus dos Acuerdos modificatorios, publicados en el DOF el 29 y 31 de mayo de 2018, respectivamente, en adelante Reglas de Operación, y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONSIDERANDOS

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2018, y está orientado al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional IV. México Próspero, así como del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, a fin de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos e incentivos a la comercialización de los productos agropecuarios elegibles, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, sujetos a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que al Programa le son aplicables también las disposiciones contenidas en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018”, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017 (Disposiciones Generales);

Que dentro de la estructura programática de la SAGARPA, se contempla al Programa cuya ejecución está a cargo de ASERCA, el cual, incluye el componente de Incentivos a la Comercialización y los conceptos de apoyo: I) Incentivos para atender Problemas Específicos de Comercialización; II) Incentivo para Comercialización de Frijol; y III) Incentivo a la Infraestructura para el Almacenamiento de Granos;

Que el Programa tiene el objetivo general de fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, entre otros apoyos y servicios, de conformidad con las Reglas de Operación, y su ejecución corresponde a ASERCA como Unidad Responsable;

Que uno de los propósitos de la SAGARPA, es eficientar los recursos presupuestarios del Programa, vista la racionalidad de los mismos, y de ASERCA, operar de manera pronta y expedita el mismo, para hacer frente a las problemáticas específicas que enfrentan actualmente los productores y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



compradores de los productos elegibles, ciclos agrícolas, Estados y Regiones, establecidos en el presente; por lo que, se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA LA OPERACIÓN DE DIVERSOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS

ASERCA emite los siguientes siete Avisos:

1.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2016/2017 DE LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ESTADOS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que ASERCA, en el marco del Esquema de Agricultura por Contrato (AxC) contemplado en el Programa y con el propósito de atender la problemática de comercialización de cosechas excedentarias estacionales y/o con problemas de comercialización de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016/2017 en diversas regiones del país y de sorgo del ciclo Primavera-Verano 2017 del Estado de Sinaloa; así como de brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria y atenuar el impacto adverso del comportamiento de los precios de mercado en el ingreso de los productores de los cultivos mencionados, publicó en el DOF con fecha 22 de noviembre de 2016, el “AVISO de apertura de ventanillas para la compra de coberturas anticipadas en agricultura por contrato o cualquier mecanismo de comercialización que publique ASERCA para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 (OI 16-17)” (AVISO de compras anticipadas);

Que posteriormente y con los mismos fines, se publicó con fecha 7 de febrero de 2017 en el portal de internet de ASERCA, el “Aviso de Apertura de las Ventanillas para la Adquisición de Coberturas de Precios en el esquema de Agricultura por Contrato, y para la asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016-2017, de los productos, Estados y Regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo en el Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización” y su modificación de fecha 7 de marzo de 2017 (Aviso para el registro de contratos y compra de coberturas), los Avisos señalados en este párrafo y el anterior, conjuntamente se designan como AVISOS DE COBERTURAS;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Que de conformidad con los artículos 12 segundo párrafo, 13 y 18 de las Reglas de Operación, el incentivo Complementario al Ingreso Objetivo está orientado a garantizar a los productores un ingreso mínimo por tonelada producida y comercializada, con el propósito de proporcionar certidumbre en los procesos de comercialización y/o financiamiento, así como fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias de los cultivos elegibles; así como también considerando otros incentivos que se hayan otorgado a la misma producción;

Que para compensar la caída en los precios de referencia internacional de maíz, trigo y sorgo se estableció el “AVISO para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para el ciclo agrícola otoño-invierno 2016-2017 de los productos elegibles, estados y regiones que se indican, y ciclo agrícola primavera-verano 2017 del sorgo en el estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización”, publicado en el DOF de fecha 14 de septiembre de 2017, en lo sucesivo el AVISO INGRESO OBJETIVO;

Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador. “Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización” (IPEC);

Que la instrumentación del IPEC tiene como propósito apoyar a los productores que hayan producido maíz, trigo y sorgo del Ciclo Agrícola otoño-invierno 2016/2017, que hayan participado en este ciclo en el esquema de agricultura por contrato y que hubiesen accedido y/o participado en otros incentivos otorgados por la SAGARPA, y que además en el proceso de producción comercialización hayan sido afectados por la depreciación del tipo de cambio que encareció los costos de los principales insumos agrícolas y tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y en el ingreso del productor; asimismo, por la disminución de los precios de mercado de los granos nacionales por efecto de la caída de los precios de futuros del mercado internacional pusieron en desventaja a los precios pactados en la agricultura por contrato, desalentando la participación y la permanencia en este esquema, no obstante los apoyos interrelacionados que hubiesen recibido previamente.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SEGUNDO.- OBJETO. Dar a conocer a la población objetivo el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización (IPEC) del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 16/17, de los productos, Estados y regiones que se indican en el presente instrumento, así como las especificaciones y requisitos para su otorgamiento, conforme se establecen en el presente instrumento, con el fin de garantizar a los productores un ingreso mínimo por tonelada producida y comercializada, y así proporcionar certidumbre en los procesos de comercialización y fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias de los cultivos elegibles.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación del Incentivo se sujetará a lo siguiente:

1. Población Objetivo. Productores personas físicas mayores de edad y/o personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana y/o grupo de personas, que hayan registrado y cumplido contratos de compraventa y participado en los incentivos para cobertura de precios en agricultura por contrato (AVISOS DE COBERTURAS), en el AVISO INGRESO OBJETIVO en los productos, Estados y regiones citadas en el punto 2 del presente numeral.

En la población objetivo se incluye a los beneficiarios del apoyo complementario al Ingreso Objetivo u otros incentivos que se hayan otorgado a la misma producción, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de las Reglas de Operación.

2. Presupuesto Autorizado, Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas y Regiones, Ciclo Agrícola y Monto del Apoyo: El presupuesto para los incentivos de referencia asciende a \$73,000,000.00 (setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 402,917 (cuatrocientos dos mil novecientos diecisiete) toneladas del ciclo agrícola OI 2016/2017 que se señalan por cultivo, para las entidades federativas/regiones que se indican en el siguiente:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ASERCA
Agencia de Servicios a la
Comercialización y Desarrollo
de Mercados Agropecuarios

**MAÍZ, TRIGO Y SORGO
CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2016/2017**

PRODUCTO/ENTIDAD	VOLUMEN A APOYAR (Ton)	APOYO PROMEDIO PONDERADO (Pesos/Ton)	COSTO PRESUPUESTAL (Pesos)
MAÍZ	148,406		17,215,472
Sinaloa	124,275	94.96	11,801,068
Tamaulipas	24,131	224.38	5,414,404
TRIGO CRISTALINO	184,155		42,422,512
Baja California	3,691	267.18	986,275
Sinaloa	8,470	224.55	1,901,869
Sonora	171,994	229.86	39,534,369
TRIGO PANIFICABLE	18,569		5,520,990
Baja California Sur	2,084	87.34	181,983
Sinaloa	8,226	280.80	2,309,765
Sonora	8,260	366.75	3,029,242
SORGO	51,788		7,841,025
Tamaulipas	51,788	151.41	7,841,025
TOTAL	402,917	181.18	73,000,000

Nota: Los volúmenes son estimados y podrán variar sin exceder el monto presupuestal.

El monto del IPEC por productor y contrato de compraventa será como máximo hasta de: \$500.00 por tonelada para maíz, \$750.00 por tonelada para trigo cristalino, \$900.00 por tonelada para trigo panificable y \$430.00 por tonelada para sorgo, de acuerdo con los siguientes criterios:

$$\text{IPEC} = \text{CIPC} - (\text{II} + \text{ICIO} + \text{OIP})$$

Dónde:

IPEC= Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización del productor por contrato de compraventa

CIPC= Costos inherentes al Proceso de Comercialización, conforme lo determine ASERCA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



II = Ingreso Integrado, al valor obtenido de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación

ICIO = Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

OIP = Otros incentivos para la misma producción

CUARTO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago del Incentivo. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción:

I. Plazo: hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente AVISO en el Diario Oficial de la Federación, para cubrir los requisitos y presentar ante la ventanilla de su elección en días hábiles y horarios laborables, los documentos que se señalan en el siguiente numeral.

II. Ventanilla: Podrán ser ventanillas las oficinas de las Direcciones Regionales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con ASERCA. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través del portal de Internet: www.gob.mx/aserca.

III. Requisitos: Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Entregar en la ventanilla el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización (en adelante ANEXO I), secciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV.1, XV, y XVI.3, y XVI.4 de las Reglas de Operación, debidamente firmado en cada una de sus hojas;
- b) Las personas participantes deberán actualizar, en su caso, la información que presentaron al amparo de los AVISOS para el registro de contratos de compraventa y la compra de la cobertura de precios, que se menciona a continuación:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- i. Entregar la constancia de registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SAGARPA, al que alude el artículo 96, fracción II de las Reglas de Operación.
- ii. Entregar la Documentación con Fines de Identificación, establecida en el artículo 6, fracción I de las Reglas de Operación, según corresponda;
- iii. Para el caso de que la documentación a que se refiere el artículo 6 fracción I, de las Reglas de Operación, haya sido entregada a la Instancia Ejecutora con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
 - A. El incentivo a participar;
 - B. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - C. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - D. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó, anexando carátula/acuse de recepción de documentos.
- iv. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar la sección VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del ANEXO I, y suscribir la subsección XVI.4 de las Reglas de Operación.
- v. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio (registrado en la base de datos del Programa o del PROAGRO Productivo antes PROCAMPO) y/o la propiedad o posesión legal del predio y según el tipo de predio, el régimen hídrico de riego, mediante alguno de los documentos disponibles en el portal www.aserca.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 23 fracciones III y IV de las Reglas de Operación.
La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



adhirieron al contrato de compraventa, cuando se registró ese documento.

- vi. Los productores que se adhieran al contrato de compraventa en AxC a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, además de llenar la Sección V. Solicitante que se Adhieren al Contrato, del *ANEXO I*, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de conformidad con el artículo 23 fracción VI, inciso c), de las Reglas de Operación, de entre los siguientes, en copia simple y el original o copia certificada, para cotejo:
 - A. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
 - B. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.
 - C. Contrato de Asociación en Participación (*Joint Venture*) celebrado.
 - D. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.
- c) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de los documentos siguientes:
 - i. Copia del comprobante fiscal digital de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor y en su caso, el vendedor (cuando el vendedor sea una persona diferente al productor, deberá acompañar los comprobantes fiscales del productor al vendedor hasta por un volumen equivalente al total comercializado), conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - ii. Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, de alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el subincisos siguientes:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- A. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
- B. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
- C. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
- D. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, y constar en comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del comprador que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor;

- d) Si el monto del incentivo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), estar al corriente con las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 6 fracción IV, inciso a) y 9 fracción V de las Reglas de Operación. Asimismo, conforme al artículo 6 fracción IV, inciso b) de las Reglas de Operación, cumplir con las obligaciones en materia de



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- seguridad social, o en su caso, suscribir el *ANEXO XXV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social, de las Reglas de Operación.*
- e) Cuando así lo solicite el interesado, entregar el *ANEXO III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios*, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el Incentivo, así como copia del estado de cuenta y cuenta bancaria a nombre del cesionario en la cual se depositará el Incentivo.
 - f) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.
 - g) Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación que sean aplicables.

Los productores con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, deberán presentar el *ANEXO I* en la Dirección Regional o Unidad Estatal de ASERCA, que corresponda a la entidad federativa de producción, entregar la documentación actualizada y vigente sobre la identificación oficial, el domicilio y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y acreditar cumplimiento de obligaciones fiscales que correspondan.

ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la posesión legal del predio, la superficie sembrada y el régimen hídrico, que correspondan a cada productor participante en el FOCAP, que la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA, o que FIRA o FND en su carácter de Instancias Ejecutoras del apoyo a cobertura de precios otorgado por ASERCA, consideren acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo que obre en su poder.

Para el cálculo del importe del Incentivo que corresponda a los participantes y beneficiarios de las coberturas de precios del FOCAP que forman parte de la población objetivo de los incentivos citados en este instrumento, la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA y en su caso, FIRA o FND, deberán informar por productor: folio del contrato de compraventa, nombre, precio pactado, importe por tonelada de la venta del producto y de los beneficios de la cobertura obtenidos;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



folio y superficie reconocida de cada predio; rendimiento promedio por tonelada y volumen en toneladas con tres decimales susceptible de ser apoyado, que consideren registrados para efectos del Incentivo.

2. Trámite de revisión y de pago del incentivo:

- I. **Plazos de revisión de la documentación para la inscripción y el pago:** La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional) entregará a ésta la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo hasta de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción; la Dirección Regional, contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y documentación para su revisión, dictamen y en su caso, cálculo y autorización de los incentivos, y gestionará su pago ante Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la autorización del pago correspondiente. El pago se realizará de forma electrónica mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias señaladas en su solicitud.

En caso de estar acreditados y cumplidos los volúmenes de la AxC establecidos en la población objetivo, se tramitará el pago del IPEC que corresponda.

- II. **Aclaración de observaciones:** En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional notificará al productor, mediante oficio, directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas, dentro de un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y documentación. Recibida la notificación, el productor deberá entregar en ventanilla en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores la información y documentación adicional o faltante. Una vez presentada dicha información, la Dirección Regional dispondrá de un plazo hasta de 40 días adicionales para su revisión y en su caso, autorización del pago correspondiente.

En caso de que el productor no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



en este AVISO, sobre las causas que motivan dicha resolución, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores una vez concluida la revisión de la documentación adicional.

QUINTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación; así como las disposiciones del presente AVISO.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente AVISO, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

SEXTO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente AVISO implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable:** ASERCA a través de la Coordinación General de Comercialización de conformidad con los artículos 7 primer párrafo, 8 fracción I, 14 fracciones I y VII del Reglamento Interior de ASERCA; así como con el artículo 31 fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancias Ejecutoras:** para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a sus Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



y circunscripción territorial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente AVISO, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con los artículos 31, fracción II, incisos e) de las Reglas de Operación y sus modificaciones y 5, 8 y 9, de las Disposiciones Generales, según corresponda, así como para realizar las gestiones de pago ante la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.

- 3. Instancia Dispensadora de Recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DÉCIMO PRIMERO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

2.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA COMPRADORES, DE TRIGO CRISTALINO DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y SONORA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2016/2017, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa, establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del comprador, a través del apoyo denominado “Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización”;

Que de conformidad al Programa se instauró el “Aviso de Apertura de las Ventanillas para la Adquisición de Coberturas de Precios en el esquema de Agricultura por Contrato, y para la asignación de Coberturas Especiales, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2016-2017, de los productos, Estados y Regiones elegibles, así como Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 de sorgo del Estado de Sinaloa del Programa de Apoyos a la Comercialización”, y su aviso modificatorio, publicados en el portal de ASERCA, www.gob.mx/aserca, el 7 de febrero de 2017 y 8 de marzo de 2017, respectivamente, en adelante (AxC OI 2016/2017);

Que la problemática de comercialización de productos agropecuarios en México se expresa, entre otras situaciones, en la producción de excedentes comercializables estacionales y/o con problemas de comercialización, principalmente de granos y oleaginosas, en particular el trigo cristalino, originados por las características propias de la agricultura, particularmente en los tiempos de



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



los ciclos vegetativos, situación por la cual, las cosechas recurrentemente se obtienen en un periodo corto, mientras que el consumo de los compradores es estable a lo largo del año;

Que el trigo cristalino mexicano compite con el canadiense en los mercados de Europa y África, y las dificultades en la negociación para destinar a un uso distinto al de consumo nacional de la cosecha nacional del OI 2016/2017, coincidió con una sobreproducción de Canadá del orden de las 7 millones de toneladas que registró entre octubre de 2016 y marzo 2017, lo que supera las 4.5 millones de toneladas, que se registraron en promedio en los últimos 5 años y que se explica por el descenso de los precios del grano en el mercado internacional de un nivel de 334 a 288 dólares por tonelada de agosto a noviembre de 2017;

A partir de diciembre de 2017 los compradores que suscribieron contratos a término en el esquema de Agricultura por Contrato, en adelante (AxC), del ciclo agrícola OI 2016/2017, enfrentaron condiciones adversas por una mayor competencia en el mercado a raíz de la baja en los precios de referencia internacional que afectó de manera desfavorable los volúmenes que esperaban realizar y que obligaron a aplazar las ventas del producto elegible, lo que provocó la reprogramación de los embarques para su movilización a destino final con gastos de comercialización adicionales a los originalmente pactados en el AxC, y con la finalidad de compensar a los compradores en los costos adicionales a los que incurrieron por la adquisición del producto y asegurar su permanencia en dicho esquema de AxC, en beneficio de los productores.

SEGUNDO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para compradores de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, registrado conforme al Aviso de AxC OI 2016/2017, así como las especificaciones, criterios, requisitos para su otorgamiento, con el fin de apoyar a los compradores que enfrentan contingencias en la comercialización a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del comprador.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- 1. Población Objetivo:** Personas físicas mayores de edad y personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan participado como compradores directamente o a través de terceros en contratos de compraventa de trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, cuyo registro y destino sea distinto al de consumo nacional, registrados en AxC OI 2016/2017.
- 2. Presupuesto, Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola y Monto del Apoyo:** El presupuesto para el incentivo de referencia asciende a \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar 280,000.000 (doscientos ochenta mil) toneladas de trigo cristalino de los Estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017, con un monto de apoyo de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada del producto elegible.
- 3. Comercialización del Producto:** En centros de acopio en origen registrados ante ASERCA.
- 4. Subproductos:** Sémola o Pasta para sopa elaborados a partir del trigo cristalino de los estados de Baja California y Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017. En este caso el factor de conversión que se reconoce es de 720 (setecientos veinte) kilogramos de sémola o pasta para sopa por cada tonelada de trigo cristalino, con base en las referencias acordadas por ASERCA y la Cámara de la Industria Molinera de Trigo.
- 5. Periodo y Puerto de Embarque:** Se establece como periodo de embarque del producto elegible o subproductos el comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de julio de 2018, y como embarque por Guaymas, Sonora y Ensenada, Baja California.
- 6. La Instancia Ejecutora,** considerando lo establecido en la Reglas de Operación y el presente Aviso, revisará y dictaminará las solicitudes conforme a la información operativa de que disponga en sus registros y bases de datos.
- 7. Criterio de Asignación:** El volumen susceptible de apoyar por participante se asignará conforme al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la elegibilidad hasta agotar el volumen autorizado.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CUARTO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago del Incentivo. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción.

- I. Plazo:** hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Ventanilla:** Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- III. Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 25 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a)** Entregar en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, IX, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
 - b)** Entregar documentación legal en la ventanilla, para dictamen de la personalidad jurídica y legal representación por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite de:
 - i.-** Personas físicas mayores de edad:
 - A.** Identificación Oficial vigente;
 - B.** Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - C.** Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- D.** Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;

ii.- Para personas morales:

- A.** Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - B.** Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
 - C.** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
 - D.** Identificación oficial vigente del representante legal;
 - E.** CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - F.** Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- c)** Para el caso de que la documentación a que se refiere el inciso b) anterior haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:
- i. El incentivo de su interés;
 - ii. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- iii. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
- iv. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó.

- d) Entregar original de Reporte de Auditoría Externa de Ventas del año 2017, conforme al Anexo IX de las Reglas de Operación.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción: De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 42 fracción I de las Reglas de Operación, los interesados atenderán el siguiente proceso:

- a) Los interesados presentarán en Ventanilla dentro del plazo establecido el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación y la documentación señalada en la fracción III del presente numeral.
- b) La Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y los documentos los revisará y de determinar que cumple con los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante.
En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas.
- c) El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria.
- d) Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- e) Si concluido el plazo otorgado al solicitante éste no subsana las omisiones, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- f) El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firmará la “Carta de Acreditación” a que se refiere el Anexo II de las Reglas de Operación en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación de la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de pago.

I. Plazo: 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Acreditación.

II. Ventanilla: Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en el mismo domicilio y horario citados en el punto 1, Fracción II de este numeral.

III. Requisitos: De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 26 de las Reglas de Operación, para el pago del Incentivo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Entregar en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, X.1, XIV.1, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
- b) Entregar Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I sección X.2, XVI.6, de conformidad al Anexo X Relaciones anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo, de las Reglas de Operación), para acreditar la operación objeto del Incentivo, relacionando por centro de acopio lo siguiente:

i. Relación de compras al productor que contenga:

- A. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
- B. CURP del productor;
- C. Folio del predio;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- D.** Folio del contrato de compraventa registrado en la instancia ejecutora que corresponda;
 - E.** Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio;
 - F.** Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
 - G.** Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos: cheque; transferencia bancaria; recibo de liquidación o documento equivalente;
 - H.** Nombre del banco;
 - I.** Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
 - J.** Precio por tonelada e importe total pagado al productor.
El plazo de pago de la cosecha al productor es el determinado por las partes en el contrato de compraventa, sin que esta fecha exceda los treinta días hábiles posteriores del término de la cosecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación.
- ii.** Relación de certificados de depósito en origen que contenga: folio, fecha de expedición y de vigencia de los certificados de depósito, Producto Elegible, Ciclo Agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida (anexar copia simple por ambos lados de los certificados de depósito), cuya fecha de emisión corresponda al periodo de acopio comprendido entre el 15 de abril de 2017 al 31 de agosto de 2017, del producto elegible objeto del apoyo.
- iii.** Relación de movilización que contenga, según el caso:
- A.** Para flete terrestre:
 - A.1.-** Folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



del producto de bodega de origen a frontera o al puerto de embarque (Ensenada, B.C. o Guaymas, Sonora);

A.2.- Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora;

B. Para flete marítimo: número del conocimiento de embarque (*Bill of Lading*) expedido en el periodo establecido en el presente Aviso en el numeral **TERCERO**, punto 5, a favor del comprador o a favor de una tercera persona, previa autorización de la Instancia Ejecutora. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto y fecha de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, volumen que ampara en PNA y lugar de destino. (Anexar copia simple del *Bill of Lading*).

- c) Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- d) Si el participante compra a un productor a través de un representante, deberá entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- e) Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y en su caso, el volumen incumplido; citando las causas y el responsable.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II de las Reglas de Operación, los participantes atenderán el siguiente proceso:

- a) Dentro del plazo establecido en el presente Aviso, entregará en la ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



completando las secciones correspondientes acompañada de la documentación requerida.

- b) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y realizará el pago de los Incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.
- c) Si de la revisión efectuada la Instancia Ejecutora detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.
- d) Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan.
- e) El beneficiario, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.
- f) La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, efectuará el pago del volumen acreditado al beneficiario.
- g) Para el volumen improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- h) Una vez que la instancia ejecutora haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar el finiquito de la solicitud de pago en el que manifieste su conformidad respecto del pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando importe y volumen correspondiente y declarando que concluyó la atención a su solicitud de pago.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en el portal www.gob.mx/aserca.

QUINTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio; así como las disposiciones del presente AVISO.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente AVISO, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio.

SEXTO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud del incentivo a la que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, de conformidad con los artículos 7, primer párrafo, 8, fracción I, 14, fracciones I y VII del Reglamento Interior de ASERCA; así como con el artículo 31, fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.
2. **Instancias Ejecutoras:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Comercial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente AVISO, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con el artículo 31 fracción II, incisos c) y d) de las Reglas de Operación y 5, 8 y 9 de las Disposiciones Generales según corresponda.

3. **Instancia Dispersora de Recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA de conformidad con el artículo 31, fracción III de las Reglas de Operación.

OCTAVO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMO PRIMERO.- CASOS NO PREVISTOS.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

3.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA COMPRADORES DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2017/2018 DEL ESTADO DE SINALOA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que el componente de Incentivos a la Comercialización del Programa establece el otorgamiento de incentivos emergentes sobre problemáticas de comercialización que reconozca ASERCA, con el fin de apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador, a través del apoyo denominado “Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización”;

Que con fecha 15 de marzo de 2018 se publicó en el portal de ASERCA, el “Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios y el reconocimiento de coberturas anticipadas, en el esquema de agricultura por contrato, para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018, de los productos, Estados y Regiones elegibles, así como del sorgo del ciclo agrícola Primavera-Verano 2018 del estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización”; asimismo, con fecha 28 de marzo se publicó en el mismo portal una FE de ERRATAS, así como dos modificaciones de fechas 03 y 23 de mayo de 2018 respectivamente, en adelante los “AVISOS”;

Que la instrumentación del incentivo al que se refiere el presente Aviso tiene como propósito apoyar el volumen de maíz del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018 del Estado de Sinaloa registrado y cumplido en el esquema de Agricultura por Contrato (AxC) de conformidad a lo señalado en los “AVISOS”, que se destine a los sectores de consumo pecuario, humano, industrial y a un uso distinto al de consumo nacional, derivado del comportamiento a la baja en el precio del contrato de maíz de julio 2018, conforme a lo determinado en el presente Aviso.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Que para apoyar a los sectores de consumo que enfrentan contingencias en la comercialización de sus productos elegibles, resulta necesario otorgarles un incentivo que permita asegurar su permanencia en el esquema de agricultura por contrato, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad del comprador y/o en la rentabilidad de la cadena productiva.

SEGUNDO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para compradores de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018 del Estado de Sinaloa, para consumo humano e industrial, consumo pecuario y consumo distinto al nacional, registrado en el esquema de AxC conforme a lo señalado en los “AVISOS”, con el fin de apoyar a los compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos en la cadena de producción, así como el acopio, almacenaje-conservación, movilización y la distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad, así como de los costos derivados de eventuales problemas de mercado, que afectan la rentabilidad e ingreso del comprador, en lo sucesivo el Incentivo, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el objeto de instrumentar el Incentivo se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población Objetivo: Personas físicas mayores de edad y personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan participado como compradores directamente o a través de terceros en contratos de compraventa de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018 del estado de Sinaloa, que hayan sido registrados en el esquema de AxC de conformidad con los “AVISOS”, cuyo uso y destino sea:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ASERCA
Agencia de Servicios a la
Comercialización y Desarrollo
de Mercados Agropecuarios

USO DEL GRANO	DESTINO DEL GRANO
CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL	CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO (HUMANO) Y JALISCO (INDUSTRIAL)
CONSUMO PECUARIO	GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN, SINALOA Y SONORA
CONSUMO DISTINTO AL NACIONAL	PUERTO TOPOLOBAMPO, SINALOA

2. Presupuesto Autorizado, Volumen Autorizado, Producto Elegible, Entidades Federativas, Ciclo Agrícola y Monto del Apoyo: El presupuesto para el incentivo de referencia asciende a \$366,000,000.00 (trescientos sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 1,126,153 (un millón ciento veintiséis mil ciento cincuenta y tres) toneladas de maíz del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2017/2018 del Estado de Sinaloa, conforme al desglose siguiente:

ORIGEN DEL GRANO	VARIEDAD	USO DEL GRANO	VOLUMEN (TON)	INCENTIVO (\$/TON)	MONTO (\$)	DESTINO DEL GRANO
SINALOA	BLANCO Y AMARILLO	CONSUMO HUMANO (MAÍZ BLANCO) E INDUSTRIAL (MAÍZ BLANCO Y AMARILLO)	281,538	250.00	70,384,615	CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO (HUMANO) Y JALISCO (INDUSTRIAL)
SINALOA	BLANCO Y AMARILLO	CONSUMO PECUARIO	281,538	350.00	98,538,462	GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN, SINALOA Y SONORA
SINALOA	BLANCO	CONSUMO DISTINTO AL NACIONAL	563,077	350.00	197,076,923	DISTINTO AL DE CONSUMO NACIONAL
TOTAL			1,126,153		366,000,000	

3. Se entenderá por Consumo Humano: harina de maíz y nixtamal.

4. Se entenderá por sector pecuario: productores pecuarios, industria transformadora para uso pecuario y fabricantes de alimento balanceado

5. Para consumo distinto al nacional: se establece como periodo de embarque el comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019, y como puerto de embarque Topolobampo, Sinaloa.

6. Criterio de Asignación: El volumen susceptible de apoyar por participante se asignará conforme al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la elegibilidad hasta agotar el volumen autorizado.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



7. Comercialización del producto: En centros de acopio en origen registrados en ASERCA.

8. La Instancia Ejecutora, considerando lo establecido en la Reglas de Operación y el presente Aviso, revisará y dictaminará las solicitudes conforme a la información operativa de que disponga en sus registros y bases de datos.

CUARTO.- Trámites de solicitud de inscripción y de solicitud de pago del Incentivo. La población objetivo interesada deberá realizar los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de inscripción.

I. Plazo: hasta 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

II. Ventanilla: Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

III. Requisitos: De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 25 de las Reglas de Operación, serán elegibles las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Entregar en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, IX, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
- b) Entregar documentación legal para dictamen de la personalidad jurídica y legal representación por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, en copia simple y su original o copia certificada ante fedatario público o la autoridad competente, para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite de:

i.- Personas físicas mayores de edad:

A. Identificación Oficial vigente;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- B.** Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- C.** Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal; y
- D.** Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;

ii.- Para personas morales:

- A.** Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - B.** Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
 - C.** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
 - D.** Identificación oficial vigente del representante legal;
 - E.** CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - F.** Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- c)** Para el caso de que la documentación a que se refiere el inciso b) anterior haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

- i. El incentivo de su interés;
 - ii. Que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
 - iii. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
 - iv. Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó.
- d) Entregar original de Reporte de Auditoría Externa de Consumo y/o Ventas del año 2017, conforme al Anexo IX de las Reglas de Operación.

En caso de que el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a la Instancia Ejecutora, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Inscripción: De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 42, fracción I de las Reglas de Operación, los interesados atenderán el siguiente proceso:

- a) Los interesados dentro del plazo establecido presentarán en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación y la documentación señalada en la fracción III del presente numeral.
- b) La Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y los documentos los revisará y de determinar que cumple con los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas.

- c) El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria.
- d) Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Dirección General de Política de Comercialización de ASERCA, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito.
- e) Si concluido el plazo otorgado al solicitante éste no subsana las omisiones, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- f) El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firmará la “Carta de Acreditación” a que se refiere el Anexo II de las Reglas de Operación en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación de la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de pago.

- I. **Plazo:** para consumo humano, pecuario e industrial 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma de la Carta de Acreditación, o bien, a más tardar el 30 de septiembre de 2018; para un uso distinto al de consumo nacional a más tardar el 15 de mayo de 2019.
- II. **Ventanilla:** Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en el mismo domicilio y horario citados en el punto 1, fracción II de este numeral.
- III. **Requisitos:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 26 de las Reglas de Operación, para el pago del Incentivo se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- a) Entregar en Ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, proporcionando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, X.1, XIV.1, XV, según sea el caso, y XVI.5, debidamente firmada en cada una de sus hojas.
- b) Entregar Original de Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I sección X.2, XVI.6 y Anexo X Relaciones anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo, de las Reglas de Operación), para acreditar la operación objeto del Incentivo, relacionando por centro de acopio lo siguiente:
 - i. Relación de compras al productor que contenga:
 - A. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - B. CURP del productor;
 - C. Folio del predio;
 - D. Folio del contrato de compraventa registrado en la instancia ejecutora que corresponda;
 - E. Folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en centro de acopio;
 - F. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes;
 - G. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando alguno de los siguientes documentos: cheque; transferencia bancaria; recibo de liquidación o documento equivalente;
 - H. Nombre del banco;
 - I. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
 - J. Precio por tonelada e importe total pagado al productor. El plazo de pago de la cosecha al productor será determinado por las partes en el contrato de compraventa, sin que esta fecha exceda los treinta días hábiles posteriores del término de la cosecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción II de las Reglas de Operación.
 - ii. Relación de certificados de depósito en origen que contenga: folio, fecha de expedición y de vigencia de los



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



certificados de depósito, Producto Elegible, Ciclo Agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida (anexar copia simple por ambos lados de los certificados de depósito), cuya fecha de emisión corresponda al periodo de acopio comprendido entre el 15 de abril y el 30 de agosto de 2018, del producto elegible objeto del apoyo.

iii. Relación de movilización que contenga:

- A.** Para flete terrestre: folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino o al puerto de embarque de Topolobampo, Sinaloa. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora;
- B.** Folio, fecha y volumen amparado en PNA de las Boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora;
- C.** Para flete marítimo: tratándose de uso distinto al nacional, número del conocimiento de embarque (*Bill of Lading*) expedido a favor del comprador o a favor de una tercera persona, previa autorización de la Instancia Ejecutora. Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto y fecha de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, volumen que ampara en PNA y lugar de destino. (Anexar copia simple del *Bill of Lading*).

- iii.** Para comercializadores se entregará adicionalmente relación de ventas que contenga: nombre del comprador, domicilio fiscal, RFC del emisor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano.

- c) Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- d) Si el participante compra a un productor a través de un representante, deberá entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- e) Entregar finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y en su caso, el volumen incumplido; citando las causas y el responsable.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.
- g) Para pago anticipado, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización hasta por un máximo del 70% del importe total del Incentivo previsto en la carta de acreditación suscrita por el Beneficiario, para lo cual éste deberá presentar a más tardar el 21 de septiembre de 2018, lo siguiente:
 - i. Solicitud de la entrega anticipada del pago del incentivo, mediante escrito libre que señale: nombre del solicitante, número de carta de acreditación, monto y volumen del Incentivo que solicita, CLABE, institución bancaria y firma del solicitante;
 - ii. Solicitar el pago del incentivo, mediante la sección X.1 y subsección XIV.1 y suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I de las Reglas de Operación;
 - iii. Póliza de fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante ante la Unidad Responsable, expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de ASERCA. El monto de la fianza deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por ASERCA (se anexa texto de fianza en el presente AVISO).



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- iv. Entregar copia del acuse o constancia de registro al Padrón de Participantes y Beneficiarios de la SAGARPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de las Reglas de Operación.
- v. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, o en su caso, presentar el Anexo XXV de las Reglas de Operación.

IV. Mecánica operativa del Trámite de Solicitud de Pago: De conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de las Reglas de Operación, los participantes atenderán el siguiente proceso:

- a. Dentro del plazo establecido en el presente Aviso, entregará en la ventanilla el Anexo I “Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, completando las secciones correspondientes acompañada de la documentación requerida.
- b. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y realizará el pago de los Incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.
- c. Si de la revisión efectuada la Instancia Ejecutora detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.
- d. Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan.
- e. El beneficiario, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- f. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de ASERCA, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, efectuará el pago del volumen acreditado al beneficiario.
- g. Para el volumen improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en el presente Aviso.
- h. Una vez que la instancia ejecutora haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar el finiquito de la solicitud de pago en el que manifieste su conformidad respecto del pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando importe y volumen correspondiente y declarando que concluyó la atención a su solicitud de pago.

V. Proceso de Pago Anticipado: De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de las Reglas de Operación, a solicitud del participante dentro del plazo establecido, la Instancia Ejecutora podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo, conforme a lo siguiente:

- a. La Instancia Ejecutora revisará que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados; para efectos del pago del incentivo, considerará el volumen menor entre el registrado en la carta de acreditación y los asentados en los documentos señalados en el punto 2, fracción III, inciso g) del presente Numeral;
- b. Una vez que el beneficiario haya cumplido los compromisos y obligaciones contraídos en la carta de acreditación y entregado el finiquito correspondiente a entera satisfacción de ASERCA, la Instancia Ejecutora emitirá el oficio de liberación de la fianza, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega del finiquito;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- c. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario, la Instancia Ejecutora hará efectiva la fianza en los términos asentados en la misma. Asimismo, el participante deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros calculados con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 (noventa y un) días, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación y se estará a las sanciones establecidas en el artículo 34 de las Reglas de Operación;
- d. De haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos por el participante, el término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha en que sea declarada firme, la resolución dictada por autoridad competente en contra del participante infractor.

El pago restante, se efectuará una vez cubierto lo señalado en el punto 2 fracción III, incisos a) al f) y IV del presente Numeral.

Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en la página electrónica www.gob.mx/aserca.

QUNTO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificatorio; así como las disposiciones del presente AVISO.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente AVISO, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación y su Acuerdo Modificadorio.

SEXTO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de las Reglas de Operación, los recursos que se destinen al presente incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria.

OCTAVO.- INSTANCIAS.

- 1. Unidad Responsable.** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, de conformidad con los artículos 7, primer párrafo, 8, fracción I, 14, fracciones I y VII del Reglamento Interior de ASERCA; así como con el artículo 31, fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.
- 2. Instancias Ejecutoras.** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente AVISO, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con el artículo 31, fracción II, incisos c) y d) de las Reglas de Operación y 5, 8 y 9 de las Disposiciones Generales según corresponda.
- 3. Instancia Dispensora de Recursos.** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA de conformidad con el artículo 31, fracción III de las Reglas de Operación.

NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ASERCA
Agencia de Servicios a la
Comercialización y Desarrollo
de Mercados Agropecuarios

aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los solicitantes, beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación y del presente Aviso, directamente ante el Órgano Interno de Control que corresponda.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- De conformidad con el artículo 1o., párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMO SEGUNDO.- CASOS NO PREVISTOS.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

**ANEXO TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA**

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____
Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Monto de la fianza (Número y Letra)

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Acreditación suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Acreditación número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al “AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA COMPRADORES DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2017/2018 DEL ESTADO DE SINALOA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día __ de (mes) __ de (año) __ (Aviso) y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 de fecha 30 de diciembre de 2017, y sus acuerdos modificatorios publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 y 31 de mayo de 2018, respectivamente (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Acreditación No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen susceptible de apoyo señalado en la carta de acreditación) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$_. (uanotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, Aviso, sus modificaciones, Carta de Acreditación mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

4.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN A COMPRADORES DE FRIJOL, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2017/2018, ESTADO DE SINALOA, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACION. Que de acuerdo con el informe de avance de siembras y cosechas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) del mes de marzo de 2018, se estima que la producción de frijol en el ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018 (OI17/18) en el estado de Sinaloa supere en un 24% al promedio obtenido entre 2015 y 2017 (112.6 mil toneladas), alcanzando las 139.9 mil toneladas, volumen que representa el 51% de la producción nacional para dicho ciclo;

Que con fecha 30 de marzo de 2018, ASERCA publicó en el portal www.gob.mx/aserca la “Política Integral de Comercialización de Frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, en el estado de Sinaloa” y debido al atraso en la comercialización del producto, se publicaron las modificaciones a la mencionada Política de fechas 4 y 24 de mayo y 19 de junio de 2018, en la cual, se establecieron las especificaciones para la comercialización del producto así como el monto del incentivo (IPEC) del Programa dirigido tanto a productores como a compradores, destinados a mejorar el ingreso de los productores, así como para promover el continuo y efectivo desplazamiento del frijol para evitar la caída del precio, objeto de los Avisos publicados en el DOF el 26 de junio de 2018 y 12 de julio de 2018 respectivamente;

Que la producción de frijol en el estado de Sinaloa en el ciclo agrícola OI 17/18, obtenida durante los meses de febrero a abril, más las importaciones a finales de 2017, se rebasó la capacidad de consumo de la leguminosa para ese periodo, lo que aunado a la presencia de prácticas de oligopsonio en el circuito comercial ha ocasionado que 35 mil toneladas de producto aún continúen almacenadas en zona de origen;

Que la mencionada estacionalidad de los excedentes comercializables, cuya distribución se ha visto afectada por los efectos negativos de los precios nacionales e internacionales, lo que hace necesario la instrumentación de este



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



incentivo de carácter extraordinario, destinado recursos del Programa, para compensar los gastos en incurrieron los compradores por la movilización y distribución del producto fuera de zona de producción.

SEGUNDO.- OBJETO. ASERCA da a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización dirigido a compradores de frijol OI 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, las especificaciones, requisitos y el procedimiento para su otorgamiento, a fin de compensar una parte de los gastos en que incurren por la movilización y distribución del producto fuera de la zona de producción.

TERCERO.- Especificaciones generales. Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población objetivo:

Personas físicas mayores de edad y/o morales (productor, organizaciones de productores y otras personas morales compradoras del grano) constituidas conforme a la legislación mexicana, que actúen como compradores de frijol ciclo agrícola OI 2017/2018 de Sinaloa, y que participaron en la “Política Integral de Comercialización de Frijol para el ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, en el estado de Sinaloa”.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo:

- I. Frijol en sus variedades azufrado y peruano del ciclo agrícola OI 17/18 en el estado de Sinaloa, comercializado a un precio de mercado, en términos de peso neto analizado (PNA), tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Producto).
- II. Se determina un presupuesto de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 6,000 (seis mil) toneladas del Producto elegible.
- III. El monto del incentivo se establece hasta por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100.M.N.) por tonelada del producto.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



3. Ventanillas de inscripción y plazo de apertura y cierre:

- I. Ventanillas: Para efectos de inscripción y entrega de la información y/o documentación, se habilitan como ventanillas de atención a las oficinas de ASERCA siguientes:
 - a) Dirección General de Política de Comercialización, localizada en Calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310; y
 - b) Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa, localizada en Carretera a Navolato km. 7.5, Unidad bachillerato, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80140
- II. Plazo de apertura y cierre de ventanillas: 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO.- Especificaciones para el otorgamiento del incentivo:

1. Se establece el periodo de acopio para otorgar el presente incentivo, el comprendido del **22 de febrero al 23 de abril de 2018** en los centros de acopio ubicados en zona de producción del estado de Sinaloa (bodegas de origen), autorizados por ASERCA y habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD).
2. Se apoyarán 6,000 toneladas del Producto que haya sido movilizado de bodegas de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque, dentro del periodo comprendido entre el **22 de febrero y 31 agosto de 2018 y que se acredite** de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Aviso.
3. Se excluye cualquier volumen del Producto que no haya sido registrado y pagado de conformidad con el “Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización a compradores de frijol, ciclo agrícola otoño-invierno 2017/2018, Estado de Sinaloa, del Programa de Apoyos a la Comercialización, publicado en el DOF el 12 de julio de 2018 emitido por ASERCA (Aviso IC).



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



4. En la determinación del volumen susceptible de apoyo serán considerados los criterios establecidos para la determinación de los rendimientos en toneladas por hectárea que reconozca la Instancia Ejecutora, establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de las Reglas de Operación.
5. Los participantes **no deberán** tener antecedentes de incumplimiento, estar en procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores, estar incluidos en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, entregar información que no sea verdadera ni confiable, impedir la verificación física o documental del producto, ni tener adeudos- en su caso- de garantías líquidas del ciclo agrícola homólogo anterior.

QUINTO.- Requisitos para la inscripción y pago de compradores:

1. De Inscripción:

Los interesados en participar en el Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en la fracción II, punto 3, del numeral TERCERO del presente Aviso, deberán presentar el “Anexo I Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización” de las Reglas de Operación (Anexo I), completando la información de las secciones I, II, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, IX (excepto el apartado movilización vía marítima), XV y suscribir la sección XVI.5. del mismo, y adjuntar la documentación en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:

- I. La documentación con fines de identificación siguiente:
 - a) Personas físicas mayores de edad
 - i. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o “Constancia de situación fiscal”;
- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Personas morales

- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
- ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- iii. RFC o “Constancia de situación fiscal”;
- iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
- v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
- vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "**bajo protesta de decir verdad**", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado;

- II. Entregar el Anexo IX “Reporte de Auditoría Externa de Ventas de las Reglas de Operación, para acreditar las ventas del producto realizadas dentro del periodo comprendido del **1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018**;
- III. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;
- IV. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del 22 de febrero al 11 de junio de 2018;
- V. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los bonos de prenda en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del 22 de febrero al 11 de junio de 2018;
- VI. Entregar carta debidamente firmada, mediante la cual el comprador participante se compromete otorgar todas las facilidades a ASERCA para verificar física y documentalmente en cualquier momento los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD y el pago al productor mediante sus estados de cuenta bancarios;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- VII.** Entregar copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancario del comprador con el fin de verificar el pago por la venta del producto realizado por el comprador participante a los productores registrados en el Aviso IPEC;
- VIII.** Suscribir el Anexo II “Carta de Acreditación” de las Reglas de Operación, en el plazo establecido, una vez notificada su elegibilidad.

2. De Pago:

- I. Una vez suscrita la Carta de Acreditación en el plazo establecido en la fracción VI, del punto 1, del Numeral SEXTO de este Aviso, los interesados en participar en el incentivo, deberán presentar el Anexo I “Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización” de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones I, II, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, X.1, XIV.1, XV y suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I;
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de la subsección X.2, suscribiendo la subsección XVI.6 del Anexo I, incluyendo el ANEXO X “Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo” de las Reglas de Operación y por centro de acopio, lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - ii. CURP del productor;
 - iii. Folio del predio;
 - iv. El folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - v. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, expedida por el productor registrado en el Aviso IPEC;
 - vi. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando los siguientes documentos: Transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o copia del cheque



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- nominativo a favor del productor o, en su caso, de la boleta o recibo de liquidación o documento equivalente;
- vii. Nombre del banco;
 - viii. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
 - ix. Precio por tonelada e importe total pagado al productor;
- b) Relación de los certificados de depósito y bonos de prenda entregados en el trámite de inscripción que contenga: folio, fecha de expedición comprendida en el periodo del 22 de febrero al 11 de junio de 2018 y fecha de vigencia de los certificados de depósito, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida;
- c) Relación de movilización (flete terrestre) que contenga: folio, fecha y volumen amparado en PNA del comprobante fiscal digital del autotransporte (Carta Porte o documento equivalente) y/o guía de embarque por ferrocarril (Cuenta de Gastos por Ferrocarril), del traslado del producto de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque;
- d) Relación de ventas que contenga: nombre del comprador, domicilio fiscal, RFC del emisor de la factura, número de teléfono (en su caso), folio, fecha y volumen del comprobante fiscal, e indicar la entidad federativa de destino final y uso del grano;
- III. Acreditar, previo al pago del incentivo, el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;
- IV. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la SAGARPA, a través de la Unidad Responsable realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;
- V. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del incentivo recibido, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su solicitud de pago.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO. Los compradores interesados en participar atenderán el siguiente proceso:

1. Inscripción:

- I. Entregar el Anexo I con las secciones respectivas, y la documentación que corresponda, en las ventanillas de inscripción y dentro de los plazos establecidos en el punto 3, fracción II del numeral TERCERO del presente Aviso;
- II. La Unidad Estatal de ASERCA en Sinaloa cuenta hasta con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Anexo I y documentación soporte, para entregarla a la Dirección General de Política de Comercialización;
- III. La Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción del Anexo I y documentación soporte, la revisará y de determinar que cumple con los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas;
- IV. Los interesados, cuentan hasta con 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación de inconsistencias, para remitir a la Dirección General de Política de Comercialización la información y/o documentación complementaria a efecto de subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- V. Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria y, de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito;

Si concluido el plazo otorgado al participante éste no subsana las omisiones, la Dirección General de Política de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



petición, por los medios de notificación considerados en las Reglas de Operación;

- VI. Los participantes que resulten elegibles, firmarán la “Carta de Acreditación” referida como Anexo II de las Reglas de Operación, en la fecha y lugar establecida por la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación de elegibilidad. Dicha carta será suscrita por la Dirección General de Política de Comercialización, en la cual, se especificará por centro de acopio o bodega, el volumen susceptible de apoyo hasta por el cual el participante puede recibir el incentivo, previo cumplimiento de los requisitos aplicables y a la disponibilidad presupuestal.

2. Pago del incentivo:

Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. En un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de la “Carta de Acreditación”, el participante entregará el Anexo I con las secciones respectivas y la documentación que corresponda, en la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, adscrita a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 10 ala “B”, en el domicilio citado para la Dirección General de Política de Comercialización;
- II. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del Anexo I, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga y, en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará el pago de los incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico que la Tesorería de la Federación realice en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante;

Si de la revisión efectuada, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y/o faltantes de información o



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



documentación, notificará dentro del mismo plazo, para que los subsanen.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial realizará el trámite del pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan;

- III. El beneficiario cuenta hasta con 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que recibió la notificación de inconsistencias, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
- IV. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y de resultar satisfactoria, efectuará el trámite del pago del volumen acreditado al beneficiario;
- V. Para el volumen que resulte improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el inciso d) anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en este Aviso;
- VI. Una vez que el beneficiario reciba la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, éste entregará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial mediante escrito libre, el finiquito en que manifieste su conformidad respecto al pago recibido y la conclusión del trámite, señalando el importe y volumen correspondiente.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

NOVENO.- DE LAS INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, la que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017.
2. **Instancia Ejecutora:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como instancias ejecutoras del incentivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.
3. **Instancia Dispensora de Recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Sinaloa 01 (667) 760139.

DÉCIMO SEGUNDO- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 1 último párrafo de las reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO CUARTO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



5.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL, PARA COMPRADORES, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2017, ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO Y ZACATECAS, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que en el artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa, se establece que el objetivo del Incentivo para la Comercialización de Frijol es promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado, y está destinado a solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros por la adquisición del producto;

Que según datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera en el ciclo agrícola primavera-verano 2017 (PV/2017) al 31 de marzo del 2018, la producción nacional de frijol se mantuvo prácticamente en el mismo nivel respecto del ciclo homólogo anterior, al pasar de 875.5 a 877.1 miles de toneladas, respectivamente, dado el relativo crecimiento de la producción de Zacatecas y Durango que contrarrestó el descenso en la producción de frijol en el Estado de Chihuahua y otras entidades federativas;

Que el 13 de noviembre de 2017, ASERCA comunicó en su portal www.gob.mx/aserca la “Política Integral de Comercialización de Frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2017” en la cual se estableció las especificaciones para la operación de los incentivos a la comercialización de ese producto elegible y del programa de acopio materia del presente Aviso, en el cual se determinó el monto por tonelada y volumen susceptible de apoyo a productores, periodo de acopio, plazo para el pago al productor, fecha de registro y autorización de los centros de acopio y de registro para el esquema de Garantías Líquidas, y el plazo para entregar la información y documentación requerida para el pre registro;

Que en atención a las diversas solicitudes de los productores de frijol y con motivo del atraso en la comercialización del grano, ASERCA mediante Comunicados publicados en el portal www.gob.mx/aserca de fechas 7 de febrero, 21 de marzo y 11 de abril de 2018, realizó las modificaciones a las especificaciones contenidas en la mencionada Política Integral de Comercialización;

Que en los principales estados productores de frijol del ciclo agrícola PV/2017 en Chihuahua, Durango y Zacatecas durante la etapa de su comercialización (octubre de 2017 a febrero de 2018), se registró una caída en el precio del grano pagado al productor, particularmente en la variedad de frijol pinto que disminuyó hasta en un



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



25.7% a consecuencia de la disminución del precio internacional, la reanudación de las importaciones a finales del 2017 que desplazaron la venta de la cosecha nacional y las prácticas especulativas en el circuito comercial, variables económicas que han dificultado la comercialización del grano, lo que hace necesario destinar recursos para promover el continuo y efectivo desplazamiento en el mercado;

Que con el fin de atender ese problema de comercialización, es necesario la instrumentación del Incentivo para promover el continuo y efectivo desplazamiento de la cosecha en el mercado, así como solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costo financieros en los que incurren los acopiadores por la adquisición del producto.

SEGUNDO.- OBJETO. ASERCA da a conocer el Incentivo para la Comercialización del Frijol del ciclo agrícola PV/2017, para los estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, del Programa de Apoyos a la Comercialización Incentivo), así como las especificaciones, criterios y requisitos para su otorgamiento, con el fin de promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado y para solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros en que incurrieron los compradores por la adquisición del producto.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

- 1. Población objetivo.** Personas físicas mayores de edad, personas morales (productor, organizaciones de productores y otras personas morales compradoras del grano) constituidas conforme a la legislación mexicana, que actúen como compradores de frijol de las variedades negro (excepto Jamapa) y claros (excepto azufrados, peruanos y blancos) del ciclo agrícola PV17 en los estados de Chihuahua, Durango (incluye región Lagunera-Durango) y Zacatecas, que acreditaron ante ASERCA fungir como ventanilla autorizada y entregaron la información de productores, predios, superficie y volumen comercializado del producto elegible de conformidad con las especificaciones señaladas en la referida Política de Comercialización del Frijol.
- 2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo:**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- I. Frijol en sus variedades negro (excepto Jamapa) y claros (excepto azufrados, peruanos y blancos) del ciclo agrícola PV/17 en los estados de Chihuahua, Durango (incluye región Lagunera-Durango) y Zacatecas, comercializado en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Producto).
- II. Se determina un presupuesto de \$97'000,000.00 (Noventa y siete millones pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 84,300 (ochenta y cuatro mil trescientas) toneladas del Producto.
- III. El monto del incentivo a pagar al beneficiario se establece por tonelada del producto elegible almacenado de la siguiente manera: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por un periodo de 60 días naturales; \$938.00 (novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por un periodo de 90 días naturales; o \$1,150 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un periodo de 120 días naturales.

3. Ventanillas de inscripción y plazo de apertura y cierre:

- I. Ventanillas: Para efectos de inscripción y entrega de la información y/o documentación, se habilitan como ventanillas de atención a:
 - a) Dirección General de Política de Comercialización, localizada en Calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310;
 - b) Dirección Regional de ASERCA Centro-Norte, localizada en Aquiles Serdán No. 4, Col. Centro, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98600;
 - c) Oficina Estatal de ASERCA en Chihuahua, localizada en Avenida Homero No. 3736 y 3744 fraccionamiento El Vergel, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31140; y
 - d) Oficina Estatal de ASERCA en Durango, sita en Boulevard Francisco Villa km 4.5, Col. Industrial, Durango, Durango, C.P. 34229.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- II. Plazo de apertura y cierre de ventanillas: 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO.

1. Se establece el periodo de acopio para otorgar el presente incentivo, el comprendido del **1 de noviembre de 2017 al 22 de marzo de 2018** en los centros de acopio ubicados en zona de producción de los estados de Chihuahua, Durango (incluye región Lagunera-Durango) y Zacatecas (bodegas de origen), autorizados por ASERCA y habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) a más tardar el **30 de noviembre de 2017** para Chihuahua y Durango **y hasta el 22 de diciembre 2017** para Zacatecas.
2. Acreditar que el producto permaneció almacenado en bodegas de origen durante un periodo mínimo de **60, 90 o 120 días naturales**, periodos que serán calculados considerando como “fecha inicial”, la fecha de expedición de los certificados de depósito (CEDES) emitidos por primera vez y como “fecha final” se tomará la fecha de su liberación o renovación por parte del AGD.
3. Se establece el periodo de pago al productor y facturación por la venta del producto para otorgar el presente incentivo, el comprendido del **1 de noviembre de 2017 al 23 de abril de 2018**.
4. Los participantes no deberán tener antecedentes de incumplimiento, estar en procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores, estar incluidos en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, entregar información que no sea verdadera ni confiable, impedir la verificación física o documental del producto, ni tener adeudos- en su caso- de garantías líquidas del ciclo agrícola homólogo anterior.
5. El volumen global a apoyar en este Aviso no podrá ser mayor al pagado mediante la operación del “Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización para los productores



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



de frijol del ciclo agrícola primavera verano 2017 de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas del Programa de Apoyos a la Comercialización”, publicado en el DOF el 19 de junio de 2018 (Aviso IPEC).

6. En la determinación del volumen susceptible de apoyo serán considerados los criterios establecidos para la determinación de los rendimientos en toneladas por hectárea que reconozca la Instancia Ejecutora, establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III del mismo, de las Reglas de Operación.

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE COMPRADORES.

1. De Inscripción:

Los interesados en participar en el Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en la fracción II, punto 3, del numeral TERCERO del presente Aviso, deberán presentar el “Anexo I Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización” de las Reglas de Operación (Anexo I), completando la información de las secciones I, II, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, IX (excepto el apartado movilización) y suscribir la sección XVI.5. del mismo, y adjuntar la documentación en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:

- I. La documentación con fines de identificación siguiente:
 - a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o “Constancia de situación fiscal”;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Personas morales:
- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
 - ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
 - iii. RFC o "Constancia de situación fiscal";
 - iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
 - v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
 - vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "**bajo protesta de decir verdad**", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- II. Entregar el Anexo IX “Reporte de Auditoría Externa de Ventas de las Reglas de Operación, para acreditar las ventas del producto realizadas dentro del periodo comprendido del **1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018**;
- III. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;
- IV. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de crédito, celebrado con la institución financiera con la que descontó los certificados de depósito, que especifique el producto comercializado, y que acredite líneas de crédito vigentes y suficientemente amplias para garantizar el pago oportuno al productor;
- V. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del **1 de noviembre de 2017 al 4 de abril de 2018**;
- VI. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los bonos de prenda en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del **1 de noviembre de 2017 al 4 de abril de 2018**;
- VII. Entregar carta debidamente firmada, mediante la cual el comprador participante se compromete otorgar todas las facilidades a ASERCA para verificar física y documentalente en cualquier momento los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD y el pago al productor mediante sus estados de cuenta bancarios;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- VIII. Entregar copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancario del comprador con el fin de verificar el pago por la venta del producto realizado por el comprador participante a los productores que resultaron beneficiados en el Aviso IPEC;
- IX. Suscribir el Anexo II “Carta de Acreditación” de las Reglas de Operación, en el plazo establecido, una vez notificada su elegibilidad.

2. De Pago:

- I. Una vez suscrita la Carta de Acreditación en el plazo establecido en la fracción VI, del punto 1, del Numeral SEXTO de este Aviso, los interesados en participar en el incentivo, deberán presentar el Anexo I “Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización” de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones X.1 y XIV.1, suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I;
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de a subsección X.2, y suscribir la subsección XVI.6 del Anexo I, conforme a la información del ANEXO X “Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo” de las Reglas de Operación, y por centro de acopio, lo siguiente:
 - a) Relación de compras al productor que contenga:
 - i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - ii. CURP del productor;
 - iii. Folio del predio;
 - iv. El folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - v. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, expedida por el productor registrado en el Aviso IPEC;
 - vi. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando los siguientes documentos, según el caso: de la transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o del cheque nominativo a favor del productor;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- vii. Nombre del banco;
 - viii. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
 - ix. Precio por tonelada e importe total pagado al productor;
- b) Relación de los certificados de depósito y bonos de prenda entregados en el trámite de inscripción que contenga: folio, fecha de expedición comprendida en el periodo **del 1° de noviembre de 2017 al 4 de abril de 2018** y fecha de vigencia de los certificados de depósito, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida.
- III. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple de la constancia membretada del periodo de almacenamiento que expida un AGD, señalando con base en los certificados de depósito emitidos por la misma, la fecha inicial y la fecha final del almacenaje en bodega de origen, que contenga: clave y dirección del centro de acopio registrado ante ASERCA, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto elegible, volumen y nombre del comprador solicitante del incentivo como propietaria o titular de los derechos sobre el grano;
- IV. Acreditar, previo al pago del incentivo, el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;
- V. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la SAGARPA, a través de la Unidad Responsable realizará la consulta del cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;
- VI. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del incentivo recibido, señalando el importe y volumen correspondiente;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO.

Los compradores interesados en participar atenderán el siguiente proceso:

1. Inscripción:

- I. Entregar el Anexo I con las secciones respectivas, y la documentación que corresponda, en las ventanillas de inscripción y dentro de los plazos establecidos en el punto 3, inciso b) del artículo SEGUNDO del presente Aviso;
- II. La Dirección Regional Centro Norte y sus respectivas Unidades Estatales cuentan hasta con 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Anexo I y documentación soporte, para entregarla a la Dirección General de Política de Comercialización;
- III. La Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del Anexo I y documentación soporte, la revisará y notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas;
- IV. Los interesados, cuentan hasta con 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación de inconsistencias, para remitir a la Dirección General de Política de Comercialización la información y/o documentación complementaria a efecto de subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- V. Recibida la información complementaria de los compradores solicitantes, la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria y, de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándoles esta resolución por escrito.

Si concluido el plazo a que se refiere el inciso d) anterior, el solicitante no subsana las omisiones, la Dirección General de Política



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en este Aviso.

- VI. Los participantes que resulten elegibles, firmarán la “Carta de Acreditación” referida como Anexo II de las Reglas de Operación, en la fecha y lugar establecida por la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación de elegibilidad. Dicha carta será suscrita por la Dirección General de Política de Comercialización, en la cual, se especificará por centro de acopio o bodega, el volumen susceptible de apoyo hasta por el cual el participante puede recibir el incentivo, previo cumplimiento de los requisitos aplicables y a la disponibilidad presupuestal.

2. Pago del incentivo:

Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. En un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de la “Carta de Acreditación”, el participante entregará el Anexo I con las secciones respectivas y la documentación que corresponda, en la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial adscrita a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 10 ala “B”, en el domicilio citado para la Dirección General de Política de Comercialización;
- II. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del Anexo I, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga y, en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará el pago de los incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico que la Tesorería de la Federación realice en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante;

Si de la revisión efectuada, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial detecta incumplimientos,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



anomalías, inconsistencias y/o faltantes de información o documentación, notificará dentro del mismo plazo, para que los subsanen.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial realizará el trámite del pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan;

- III. El beneficiario cuenta hasta con 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que recibió la notificación de inconsistencias, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
- IV. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y de resultar satisfactoria, efectuará el trámite del pago del volumen acreditado al beneficiario;
- V. Para el volumen que resulte improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el inciso d) anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en este Aviso;
- VI. Una vez que el beneficiario reciba la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, éste entregará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial mediante escrito libre, el finiquito en que manifieste su conformidad respecto al pago recibido y la conclusión del trámite, señalando el importe y volumen correspondiente.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

NOVENO.- INSTANCIAS.

- 1. Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, la que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017.
- 2. Instancia Ejecutora:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como instancias ejecutoras del incentivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



3. Instancia Dispensora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chihuahua 01 (614) 214 41 08 y 01 (614) 214 41 00 Ext. 275271; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235 y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

DÉCIMO SEGUNDO- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 1 último párrafo de las reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

6.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL, PARA COMPRADORES, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2017-2018, ESTADO DE NAYARIT, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que en el artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa, se establece que el objetivo del Incentivo para la Comercialización de Frijol es promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado, y está destinado a solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros por la adquisición del producto;

Que en el ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018 (OI 2017/2018), de acuerdo con el informe de avance de siembras y cosechas del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) al 31 de marzo del 2018, se estima que la producción de frijol en el Estado de Nayarit supere en un 31.9% la obtenida en el ciclo homólogo anterior, alcanzando las 79.3 mil toneladas, volumen que representa el 29.0% de la producción nacional para dicho ciclo y casi tres cuartas partes del promedio cosechado entre 2015 y 2017 (46 mil toneladas) en la entidad;

Que el 21 de febrero de 2018, ASERCA comunicó en su portal www.gob.mx/aserca la actualmente denominada "Política integral de comercialización de frijol para el ciclo agrícola OI 2017/2018, del Estado de Nayarit" en la cual se estableció las especificaciones para la operación de incentivos a la comercialización objeto del Programa, en el cual se determinó el monto por tonelada y volumen susceptible de apoyo a productores, periodo de acopio, plazo para el pago al productor, fecha de registro y autorización de los centros de acopio y de registro para el esquema de Garantías Líquidas y el plazo para entregar la información y documentación requerida para el pre registro;

Que en atención a las diversas solicitudes de los productores de frijol y con motivo del atraso de la comercialización del grano, ASERCA mediante Comunicados publicados en el portal www.gob.mx/aserca de fechas 14 de marzo, 24 de mayo y 3 de julio de 2018, realizó las modificaciones a las especificaciones contenidas en la mencionada Política Integral de Comercialización;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Que con el crecimiento de la producción de frijol en el Estado de Nayarit en el ciclo agrícola OI 2017/2018 obtenida en su mayoría (92.7%) durante los meses de febrero a marzo más la reanudación de las importaciones a finales del 2017, se rebasó la capacidad del consumo para ese periodo, lo anterior aunado a la presencia de las prácticas especulativas en el circuito comercial, lo que en consecuencia ha ocasionado caídas en los precios pagados al productor en el Estado; y

Que con el fin de atender ese problema de comercialización, es necesario la instrumentación del Incentivo para promover el continuo y efectivo desplazamiento de la cosecha en el mercado, así como solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros en los que incurren los acopiadores por la adquisición del producto.

SEGUNDO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo para la Comercialización del Frijol del ciclo agrícola OI 2017/2018, del Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización (Incentivo), así como las especificaciones, criterios y requisitos para su otorgamiento, con el fin de promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado y para solventar una parte de los gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros en que incurrieron los compradores por la adquisición del producto.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. Con el fin de operar el incentivo, se determinan las especificaciones siguientes:

1. Población objetivo:

Personas físicas mayores de edad, personas morales (productor, organizaciones de productores y otras personas morales compradoras del grano) constituidas conforme a la legislación mexicana, que actúen como compradores de frijol de las variedades negro Jamapa y claros (pinto, Marcela, peruano y azufrado) del OI 2017/2018 en el Estado de Nayarit, que acreditaron ante ASERCA fungir como ventanilla autorizada y entregaron la información de productores, predios, superficie y volumen comercializado del producto elegible de conformidad con las especificaciones señaladas en la referida Política de Comercialización del Frijol.

2. Producto elegible, presupuesto y monto del incentivo:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- I. Frijol en sus variedades negro Jamapa y claros (pinto, Marcela peruano y azufrado) del ciclo agrícola OI 2017/2018 en el Estado de Nayarit, comercializado en términos de Peso Neto Analizado (PNA), tomando como referencia las especificaciones del numeral 5.2 y la TABLA 2 de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002 (Producto).
- II. Se determina un presupuesto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyar un volumen de 6,900 (seis mil novecientas) toneladas del Producto.
- III. El monto del Incentivo a pagar al beneficiario se establece de la siguiente manera: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada del producto elegible almacenado por un periodo de 60 días naturales; \$938.00 (novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.) por 90 días naturales; o \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por 120 días naturales.

3. Ventanillas de inscripción y plazo de apertura y cierre.

- I. Ventanilla: Para efectos de inscripción y entrega de la información y/o documentación, se habilitan como ventanillas de atención a:
 - a) Dirección General de Política de Comercialización, localizada en Calle Municipio Libre No. 377, piso 10 ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310;
 - y
 - b) Oficina de ASERCA en el Estado de Nayarit: Av. Insurgentes 1050, Col. Cd. del Valle, Tepic, Nayarit. CP 63157.
- II. **Plazo de apertura y cierre de ventanillas:** 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO.

1. Se establece el periodo de acopio para otorgar el presente incentivo, el comprendido del **22 de febrero al 31 de mayo de 2018** en los centros de acopio ubicados en zona de producción del Estado de Nayarit (bodegas



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



de origen), autorizados por ASERCA y habilitados por un Almacén General de Depósito (AGD) a más tardar el **6 de abril del 2018**.

2. Acreditar que el producto permaneció almacenado en bodegas de origen durante un periodo mínimo de **60, 90 o 120 días naturales**, que será calculado considerando como “fecha inicial”, la fecha de expedición de los certificados de depósito (CEDES) emitidos por primera vez y como “fecha final” se tomará la fecha de su liberación o renovación por parte del AGD.
3. Se establece el periodo de pago al productor y facturación por la venta del producto para otorgar el presente incentivo, el comprendido del **22 de febrero al 13 de julio de 2018**.
4. Los participantes no deberán tener antecedentes de incumplimiento, estar en procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores, estar incluidos en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, entregar información que no sea verdadera ni confiable, impedir la verificación física o documental del producto, ni tener adeudos- en su caso- de garantías líquidas del ciclo agrícola homólogo anterior.
5. El volumen global a apoyar en este Aviso no podrá ser mayor al pagado mediante la operación del “Aviso para dar a conocer el incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para los productores de frijol del ciclo agrícola OI 2017/2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización” (Aviso IPEC).
6. En la determinación del volumen susceptible de apoyo serán considerados los criterios establecidos para la determinación de los rendimientos en toneladas por hectárea que reconozca la Instancia Ejecutora, establecidos en el Anexo XI. Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización, en su fracción III de las Reglas de Operación.

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE COMPRADORES.

1. De Inscripción:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Los interesados en participar en el Incentivo durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en la fracción II, punto 3, del numeral TERCERO del presente Aviso, deberán presentar el Anexo I Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización de las Reglas de Operación (Anexo I), completando la información de las secciones I, II, II.1, o II.2 según aplique, III, IV, IX (excepto el apartado movilización) y suscribir la sección XVI.5. del mismo, y adjuntar la documentación en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite, y que se describe a continuación:

I. La documentación con fines de identificación que se describen a continuación, se presentarán por el interesado en copia simple y original para cotejo, o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emita:

a) Personas físicas mayores de edad:

- i. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte);
- ii. Clave Única de Registro de Población (CURP). Este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o "Constancia de situación fiscal";
- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Personas morales:

- i. Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo, en su caso, las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- iii. RFC o “Constancia de situación fiscal”;
- iv. Identificación oficial vigente del representante legal;
- v. CURP del representante legal. Este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
- vi. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

En caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando **"bajo protesta de decir verdad"**, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado;

- II. Entregar el Anexo IX “Reporte de Auditoría Externa de Ventas de las Reglas de Operación, para acreditar las ventas del producto realizadas dentro del periodo comprendido del **1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018**;
- III. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;
- IV. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple del contrato de crédito, celebrado con la institución financiera con la que descontó los certificados de depósito, que especifique el producto comercializado, y que acredite líneas de crédito vigentes y suficientemente amplias para garantizar el pago oportuno al productor;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- V. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del **22 de febrero al 12 de julio de 2018**;
- VI. Presentar en original o copia al carbón para cotejo y entregar copia simple por ambos lados de los bonos de prenda en origen, emitidos a favor del comprador participante en el incentivo, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida y cuya fecha de emisión esté comprendida en el periodo del **22 de febrero al 12 de julio de 2018**;
- VII. Entregar carta debidamente firmada, mediante la cual el comprador participante se compromete otorgar todas las facilidades a ASERCA para verificar física y documental en cualquier momento los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD y el pago al productor mediante sus estados de cuenta bancarios;
- VIII. Entregar copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancario del comprador con el fin de verificar el pago por la venta del producto realizado por el comprador participante a los productores que resultaron beneficiados en el “Aviso para dar a conocer el incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización para los productores de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, Estado de Nayarit, del Programa de Apoyos a la Comercialización” (Aviso IPEC);
- IX. Suscribir el Anexo II “Carta de Acreditación” de las Reglas de Operación, en el plazo establecido, una vez notificada su elegibilidad.

2. De Pago:

- I. Una vez suscrita la Carta de Acreditación en el plazo establecido en la fracción VI, del punto 1, del numeral SEXTO de este Aviso, los interesados en participar en el incentivo, deberán presentar el Anexo I



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- “Solicitud de inscripción y pago de los incentivos a la comercialización” de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones X.1 y XIV.1, XV y suscribir la sección XVI.5 del Anexo I;
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega del original del dictamen contable de auditor externo completando la información de la subsección X.2, y suscribir la subsección XVI.6 del Anexo I, conforme la información del ANEXO X “Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo” de las Reglas de Operación, y por centro de acopio, lo siguiente:
- a) Relación de compras al productor que contenga:
- i. Nombre del productor a quien se le pagó el producto;
 - ii. CURP del productor;
 - iii. Folio del predio;
 - iv. El folio, fecha y volumen en PNA de la Boleta o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio;
 - v. Folio, fecha, RFC, volumen en PNA e importe del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, expedida por el productor registrado en el Aviso IPEC;
 - vi. Folio y fecha de comprobantes de pago al productor, considerando los siguientes documentos, según el caso: De la transferencia bancaria (SPEI) a la cuenta del productor o del cheque nominativo a favor del productor;
 - vii. Nombre del banco;
 - viii. Número de la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago;
 - ix. Precio por tonelada e importe total pagado al productor;
- b) Relación de los certificados de depósito y bonos de prenda entregados en el trámite de inscripción que contenga: folio, fecha de expedición comprendida en el periodo del **22 de febrero al 12 de julio de 2018** y fecha de vigencia de los certificados de depósito, Producto Elegible, Ciclo Agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del Centro de Acopio y razón social del AGD que los expida.
- III. Presentar el original para cotejo y entregar copia simple de la constancia membretada del periodo de almacenamiento que expida un AGD, señalando con base en los certificados de depósito emitidos por la misma, la fecha inicial y la fecha final del almacenaje en bodega de origen, que



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- contenga: clave y dirección del centro de acopio registrado ante ASERCA, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto elegible, volumen y nombre del comprador solicitante del incentivo como propietaria o titular de los derechos sobre el grano;
- IV. Acreditar, previo al pago del incentivo, el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;
 - V. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, excepto, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior. Para coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la SAGARPA, a través de la Unidad Responsable realizará la consulta del cumplimiento a que se refiere el artículo anterior;
 - VI. Entregar por escrito el finiquito, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del incentivo recibido, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su solicitud de pago;

SEXTO.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y PAGO.

Los compradores interesados en participar atenderán el siguiente proceso:

1. Inscripción:

- I. Entregar en las ventanillas habilitadas en el plazo establecido el Anexo I con las secciones respectivas, y la documentación que corresponda, y dentro de los plazos establecidos en el punto 3, inciso b) del artículo SEGUNDO del presente Aviso;
- II. La oficina de ASERCA en Nayarit cuenta hasta con 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Anexo I y documentación soporte, para entregarla a la Dirección General de Política de Comercialización;
- III. La Dirección General de Política de Comercialización, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del Anexo I y



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



documentación soporte, la revisará y notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas;

- IV. Los interesados, cuentan hasta con 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación de inconsistencias, para remitir a la Dirección General de Política de Comercialización la información y/o documentación complementaria a efecto de subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
- V. Recibida la información complementaria de los compradores solicitantes, la Dirección General de Política de Comercialización, dentro de un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria y, de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándoles esta resolución por escrito.

Si concluido el plazo a que se refiere el inciso d) anterior, el solicitante no subsana las omisiones, la Dirección General de Política de Comercialización desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en este Aviso;

- VI. Los participantes que resulten elegibles, firmarán la “Carta de Acreditación” referida como Anexo II de las Reglas de Operación, en la fecha y lugar establecida por la Dirección General de Política de Comercialización, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación de elegibilidad. Dicha carta será suscrita por la Dirección General de Política de Comercialización, en la cual, se especificará por centro de acopio o bodega, el volumen susceptible de apoyo hasta por el cual el participante puede recibir el incentivo, previo cumplimiento de los requisitos aplicables y a la disponibilidad presupuestal.

2. Pago del incentivo:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Los compradores elegibles atenderán el siguiente proceso:

- I. En un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de la “Carta de Acreditación” o del término del periodo mínimo de 60, 90 o 120 días naturales que el grano permaneció almacenado en bodegas de origen, según sea el caso, el participante entregará el Anexo I con las secciones respectivas y la documentación que corresponda, en la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial adscrita a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, ubicada en el piso 10 ala “B”, en el domicilio citado para la Dirección General de Política de Comercialización;
- II. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, en un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del Anexo I, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga y, en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y gestionará el pago de los incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico que la Tesorería de la Federación realice en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.

Si de la revisión efectuada, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y/o faltantes de información o documentación, notificará al participante dentro del mismo plazo, para que los subsanen.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del incentivo, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial realizará el trámite del pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan;

- III. El beneficiario cuenta hasta con 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que recibió la notificación de inconsistencias, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- IV. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y de resultar satisfactoria, efectuará el trámite del pago del volumen acreditado al beneficiario;
- V. Para el volumen que resulte improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el inciso d) anterior, la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en este Aviso;
- VI. Una vez que el beneficiario reciba la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en el presente Aviso, éste entregará a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial mediante escrito libre, el finiquito en que manifieste su conformidad respecto al pago recibido y la conclusión del trámite, señalando el importe y volumen correspondiente.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepte expresamente que ASERCA le notifique por oficio cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 33, 34, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2018.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

NOVENO.- INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Comercialización, la que tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017.
2. **Instancia Ejecutora:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Dirección General de Política de Comercialización y a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, como instancias ejecutoras del incentivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los procesos previstos en el presente Aviso, a las que se les otorga la responsabilidad de operar, controlar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución del incentivo, y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 9 de las Disposiciones Generales.
3. **Instancia Dispensora de Recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, sita en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Jalisco 01 (33) 14045141 Ext. 66010 y Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209.

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 1 último párrafo de las reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

7.- AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA PARA MAÍZ EN LOS ESTADOS QUE SE INDICAN, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN. Que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA, de conformidad con las propias Reglas de Operación que lo rigen, siendo aplicables también las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018", y en su Nota



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Aclaratoria, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2017 y el 22 de febrero de 2018, respectivamente (Disposiciones Generales);

Que dentro del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa se contempla el Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, el cual tiene, entre otros conceptos, el de apoyo a la “Infraestructura para el Almacenamiento de Granos”, materia del presente Aviso. Dicho concepto tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las capacidades comerciales de los productores y sus organizaciones productivas a través del incremento y modernización del sistema de almacenamiento de granos, desarrollo de las capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras, para garantizar el almacenamiento, la conservación y calidad del grano, que permita el acceso al sistema financiero y a mercados de productos de calidad;

Los recursos que se destinen a la ejecución del “Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola”, provienen del Ramo 08 específicamente del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2018, regulados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que el fomento de la producción comercializable y el adecuado manejo post-cosecha a través del almacenamiento, son factores importantes para mejorar la competitividad y la inclusión en el mercado, particularmente de los pequeños y medianos productores agrícolas de cultivos prioritarios como el maíz; considerando la infraestructura de almacenamiento actual de productos agrícolas en México, en los Estados del centro, sur y sureste, es insuficiente y/o inadecuada;

Que la mayoría de los centros de acopio existentes en esas regiones carecen de los equipos y normas necesarias para determinar y mantener la uniformidad de la calidad de la producción; que la información sobre inventarios actuales, entradas y salidas de mercancías almacenadas y transacciones de los bienes depositados no es consistente e impide la oportuna toma de decisiones; que la información sobre los precios al contado de muchos productos básicos está fragmentada y no disponible de manera oportuna a nivel regional y nacional, creando fuertes asimetrías de información; que los costos de comercialización, en razón de la falta de organización, el acceso a la capacitación y a la información de mercado en



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



tiempo real, aunado a bajos volúmenes y altos costos de transporte, generan importantes cargas financieras y elevados costos comerciales para los productores, dificultando la participación de las pequeñas unidades agrícolas en el mercado;

Que por otra parte, el Gobierno Federal de México y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron un Contrato de Crédito Externo con fecha 13 de noviembre de 2017, para la ejecución del Proyecto “Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola”, en el cual ASERCA interviene como Ejecutor del Proyecto en referencia;

Que mediante el Acuerdo Modificatorio, publicado en el DOF de fecha 29 de mayo de 2018, se adecuaron las Reglas de Operación del Programa respecto del INCENTIVO materia del presente Aviso, por lo que ASERCA, el día 22 de junio de 2018 a través del portal www.gob.mx/aserca, mediante Comunicado con anticipación a la publicación de este instrumento en el DOF, dio a conocer a la población objetivo del INCENTIVO, las características y requisitos que deben cumplir para acceder a los apoyos a la infraestructura para almacenamiento de granos; y,

Que para alcanzar una adecuada infraestructura de almacenamiento de granos y con el fin de fortalecer la capacidad comercial y competitiva de las organizaciones de productores de maíz e impulsar el desarrollo comercial regional, mediante la construcción y/o rehabilitación de centros de acopio

SEGUNDO.- OBJETO. Dar a conocer las especificaciones para la ejecución del Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola para maíz, en adelante Incentivo, así como las especificaciones, los requisitos y procedimiento para su otorgamiento, en las entidades federativas que se establecen en el presente Aviso. El Incentivo tiene el objetivo de fortalecer la capacidad comercial y competitiva de las organizaciones de productores de maíz e impulsar el desarrollo regional mediante apoyos destinados a la construcción de centros de acopio nuevos, a la rehabilitación (ampliación/mejora) y/o equipamiento nuevo de almacenes de granos existentes.

TERCERO.- ESPECIFICACIONES GENERALES. La instrumentación de los Incentivos se sujetará a lo siguiente:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- 1. Población objetivo.** Son las organizaciones de productores de maíz constituidas conforme a la legislación mexicana, interesadas en la construcción, habilitación, ampliación, mejora y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de granos e información para la competitividad agrícola y/o servicios a la comercialización.
- 2. Presupuesto, producto elegible y entidades federativas, conceptos y monto de apoyos del INCENTIVO:**
 - I. Se determina un presupuesto para el Incentivo de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Los recursos que se destinen a la ejecución del Incentivo estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa 2018.
 - II. Se establece como producto elegible el maíz, en los Estados de: Chiapas, Guanajuato, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz, para el ejercicio 2018.
 - III. El INCENTIVO se destinará para apoyar los siguientes conceptos de apoyo:
 - a) Construcción de Centro de Acopio Nuevo (incluye equipamiento nuevo).

El monto del incentivo será de hasta del 50% del costo total del Plan de Negocio, sin rebasar el monto máximo de apoyo de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para:

- i) Silos metálicos con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 5,000 (cinco mil) toneladas; y/o
- ii) Bodegas planas con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 10,000 (diez mil) toneladas.

El Incentivo se podrá destinar para apoyar ambos subincisos para el mismo centro de acopio conforme al Plan de Negocio; sin rebasar el porcentaje y monto máximo de apoyo, respectivamente, en el cual podrá incluir también, los



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



conceptos de habilitación de la zona de carga y descarga, equipo de pesaje, los gastos por obra civil, infraestructura y/o equipamiento nuevo y en su caso, barda o malla perimetral, así como cualquier otro concepto de gasto necesario para la operación del Plan de Negocio aprobado.

- b) Rehabilitación (ampliación y/o mejora) y/o equipamiento nuevo de almacenes existentes.

El monto del incentivo será de hasta del 50% del costo total del Plan de Negocio sin rebasar \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.) por organización.

En los casos citados en los incisos a) y b) anteriores, el equipamiento nuevo puede incluir:

- i. Energía: subestación eléctrica (acometida, transformador, planta de luz);
- ii. Equipo de Pesaje: báscula ferrocarrilera, báscula camionera de hasta 80 toneladas de capacidad, báscula de piso de hasta 1 tonelada de capacidad y báscula de paso;
- iii. Manejo del Grano: volcadores hidráulicos de tráileres, fosas de carga y descarga, succionador de granos, elevador de cangilones, transportadoras de granos (bandas, cadenas, helicoidales, rastras, paletas, entre otras) y bazookas;
- iv. Conservación del Grano: sistema de secado de granos, sistema de termometría, sistema de aireación, sistema de enfriamiento y equipo de laboratorio;
- v. Beneficio de Limpieza, Cribado, Clasificación y Envasado: tolva de descarga a granel, tolva de descarga para grano encostalado, cribado y aquintalado, sistema de prelimpia, cribas para separación por calidades en las zonas de carga, cribadoras portátiles, mesa de gravedad, pulidoras, ojo electrónico para selección de grano, encostaladoras y cosedoras y embolsadora;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- vi. Instalaciones y Equipo Complementario: minicargador de avance frontal, montacargas, área de plaguicidas, área de residuos peligrosos, baños y regaderas, carros básculas y jaulas graneleras (Incluye Dolly), desgranadora y equipo informático.

El INCENTIVO también podrá incluir la habilitación de la zona de carga y descarga, equipo de pesaje, los gastos por obra civil, infraestructura y/o equipamiento nuevo y en su caso, barda o malla perimetral, así como cualquier otro concepto de gasto vinculado al Plan de Negocio aprobado necesario para su operación.

- c) De manera adicional al monto del Incentivo, ASERCA directamente o por conducto de un tercero, proporcionará sin costo para la organización de productores de las solicitudes de apoyo que sean elegibles, el servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Negocio.
- d) Cuando el Plan de Negocio sea dictaminado favorablemente, de manera adicional al monto del Incentivo, ASERCA proporcionará directamente o por conducto de un tercero sin costo para la organización de productores, la capacitación para la administración y operación de almacenes de maíz, en los rubros de: funcionamiento, mantenimiento, manejo y control de instalaciones y equipos; gestión administrativa, capacitación técnica financiera, comercial, contable, oportunidad de mercado y cualquier otra vinculada con el objeto del Incentivo, y la capacitación sobre el manejo y control de calidad de maíz, oportunidades de mercado, comercialización y control de calidad y en sistemas de información: uso de normas de calidad del maíz (incluye el manejo de plagas y enfermedades); asistencia técnica sobre estándares de instalaciones de almacenamiento y protocolos de certificación, así como asistencia técnica sobre producción sustentable y gestión post-cosechas de la calidad del maíz.
- e) ASERCA directamente o por conducto de un tercero, supervisará todas las actividades relacionadas con la ejecución del Incentivo materia del presente Aviso, incluyendo la supervisión de la obra pública.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cuando el Plan de Negocio requiera la inclusión de algún concepto de gasto distinto a los previstos en este apartado, el Comité Técnico Dictaminador conformado para la ejecución del Incentivo del Programa a cargo de ASERCA, podrá autorizar de manera excepcional dichos conceptos, siempre y cuando se justifique para su correcta ejecución, sin rebasar el monto máximo del apoyo.

Asimismo, se podrán realizar ajustes a la capacidad mínima de la infraestructura en función de las necesidades de los productores y las condiciones de los mercados locales que se definan de los planes de negocio.

La unidad de medida será Moneda Nacional (Pesos); el Incentivo será hasta el 50% del monto total del Plan de Negocio aprobado, sin incluir el valor agregado (IVA). El restante 50% del costo de dicho Plan de Negocio estará a cargo de la organización de productores beneficiaria, integrándose con al menos del 10% de recursos propios y la diferencia necesariamente a través de financiamiento bancario que contrate la organización.

- 3. Ventanillas de atención.** Para la ejecución del INCENTIVO, se establecen como ventanillas de atención a las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA que correspondan a las entidades federativas señaladas, cuya ubicación se encuentran disponible en la página www.gob.mx/aserca.
- 4. Plazo de apertura y cierre:** Hasta 25 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente Aviso en el DOF, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICO-OPERATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO. Las Direcciones Regionales de ASERCA en su carácter de Instancias Ejecutoras aplicarán en la ejecución del Incentivo lo siguiente:

1. El INCENTIVO se destinará para organizaciones de productores de maíz de México que acrediten al menos tres años de existencia y para el almacenamiento de maíz, en los Estados de: Chiapas, Guanajuato,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



México, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz, para el ejercicio fiscal 2018.

2. La organización de productores deberá acreditar la propiedad del predio en el cual se construirá o se rehabilitará el centro de acopio y contar con al menos tres años de existencia u operación.
3. Los productores de las organizaciones participantes, en lo individual, deberán acreditar la propiedad de predios con una superficie de hasta 12.5 hectáreas de riego o hasta 50 hectáreas de temporal.
4. El número de solicitudes por apoyar en cada entidad federativa contemplada en este Aviso, se determinará tomando en consideración el impacto local o regional del Plan de Negocio, el número de productores integrantes de la organización solicitante, en función de la demanda, las condiciones de mercado local y regional, y de ser el caso, por la densidad de centros de acopio por región productora, de acuerdo con los registros de ASERCA.
5. En el concepto de apoyo para la construcción de centro de acopio nuevo, se entiende, que no se apoyarán aquellas solicitudes de apoyo donde en el predio ya existe un centro de acopio que cuente con uno o más silos y/o bodegas en operación.
6. Para efectos del presente Aviso, se entenderá como Plan de Negocio, el documento elaborado y presentado por la organización solicitante del Incentivo, el cual contiene la información técnica y financiera del proyecto de inversión respecto del cual solicita el Incentivo, así como el catálogo de conceptos, presupuesto de inversión y programa calendarizado de trabajo, y la demás información requisito señalada en las Reglas de Operación del Programa.
7. La aprobación del Plan de Negocio estará sujeta al dictamen de factibilidad técnica y financiera, considerando las características del propio Plan de Negocio, producto elegible maíz, entidad federativa y volumen susceptible de operación, así como demostrar, no tener adeudos que puedan impedir o poner en riesgo el cumplimiento del Plan de Negocio y la aplicación de los recursos del INCENTIVO.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- 8.** La organización que resulte elegible, además de estar obligada a cumplir la normatividad aplicable del Incentivo y a la ejecución del Plan de Negocio aprobado, deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones de bienes, obras y servicios; construcción y operación de centros de acopio, salvaguardas ambientales y sociales; combate al fraude y corrupción; supervisión del proceso de adquisiciones; y monitoreo y avance de los Planes de Negocio, flujo y de información, pactadas en el Convenio de Concertación que deberá suscribir para la entrega del apoyo. Lo anterior dado que el Incentivo es parte del Proyecto de ASERCA aprobado por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- 9.** Sólo se apoyará un Plan de Negocio por organización participante. No se aceptará a un mismo productor en lo individual o como parte integrante de una organización, ni a la misma persona moral, ni a un mismo predio, en dos Planes de Negocios distintos.
- 10.** El INCENTIVO no podrá destinarse al pago por adquisición del predio, o superficie de terreno (así como gastos para su habilitación, relleno, aplanado, entre otros), trámites de escrituración, registro de propiedad o pago de contribuciones.
- 11.** La organización participante no debe haber recibido incentivos de la SAGARPA o de otra Dependencia de la Administración Pública Federal por el mismo concepto o tipo de apoyo, durante el presente ejercicio fiscal y años anteriores (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017);
- 12.** Previo a la firma del Convenio de Concertación que será el instrumento para la entrega del Incentivo, estar registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA y presentar ante las Instancias Ejecutoras y/o ventanillas la constancia correspondiente.
- 13.** Previo a la firma del Convenio de Concertación, la organización solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT, mediante la presentación de la Opinión de Cumplimiento, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 14.** Si la organización solicitante se encuentra obligada a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por tener trabajadores a su



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



cargo, presentar previo a la firma del Convenio de Concertación y de su Anexo Técnico, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), para poder acceder al apoyo solicitado.

Cuando la organización solicitante no se encuentra obligada a inscribirse ante el IMSS, previo a la firma del Convenio de Concertación, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo XXV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas de Operación.

QUINTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL INCENTIVO.

La organización de productores solicitante del INCENITVO, durante el plazo de apertura y cierre de ventanillas establecido en el punto 4 del numeral TERCERO de este Aviso, deberá presentar la solicitud de apoyo mediante el formato Anexo XXVII. Solicitud de Apoyo Incentivos a la Infraestructura y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola de las Reglas de Operación, con la información completa y debidamente firmado, acompañada de la documentación establecida como requisito que se describe a continuación:

1. El Anexo XXVII. Solicitud de Apoyo Incentivos a la Infraestructura y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, debidamente llenada y firmada;
2. El formato de *Pre-Diagnóstico* debidamente llenado;
3. La documentación con fines de identificación, descrita en el artículo 6 fracción I inciso c) de las Reglas de Operación, misma que se deberá presentar en original o copia certificada ante fedatario público o autoridad competente o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la Institución que lo emita. Lo anterior, para fines de cotejo con la documentación presentada en archivo electrónico:
 - I. Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud, debidamente inscrita



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;

- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- III. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Constancia de Situación Fiscal;
- IV. Identificación oficial del representante legal vigente;
- V. CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
- VI. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- VII. Listado de socios que integran la persona moral (organización de productores) mediante el formato de la sección V “Relación de integrantes de la persona moral participantes en el incentivo” del Anexo XXVII. En su caso, listado de los productores personas físicas que se adhieren;
- VIII. Completar la columna correspondiente con el folio del predio PROAGRO o en su caso el folio de REGISTRO ALTERNO. Para el caso de productores que no cuenten con ningún registro, podrán acudir a la Dirección Regional o Unidad Estatal correspondiente para tramitar su registro alterno, presentando los documentos correspondientes; y,
- IX. Documentos que acreditan la propiedad del predio de los socios accionistas, de conformidad al artículo 6 fracción II último párrafo de las Reglas de Operación, o presentar el folio del predio para su verificación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



4. Acreditar la propiedad del predio donde se instalará o se encuentra ubicado el silo, centro de acopio o bodega para el cual la organización de productores solicita el apoyo, mediante el instrumento jurídico inscrito en el registro público que corresponda y el polígono georeferencial del predio, conforme al formato anexo.

Para el caso de tierras destinadas a uso común, deberán acreditar la titularidad de los derechos comunales mediante el documento que emita la autoridad competente y al acta de asamblea protocolizada ante fedatario público en el que conste el acuerdo sobre el destino de las tierras, conforme al procedimiento previsto en la Ley Agraria.

5. Facilitar por escrito a ASERCA quien tiene la obligación de supervisar la correcta aplicación de los recursos, a efecto de que verifique en cualquier momento el predio donde se instalará el Plan de Negocio, y para facilitar la información y documentos de comprobación de la ejecución de los recursos.

La Instancia Ejecutora notificará a las organizaciones de productores las solicitudes de apoyo que resulten elegibles para continuar en la segunda etapa de elaboración del Plan de Negocio, de acuerdo a la Mecánica Operativa del INCENTIVO.

SEXTO.- MECÁNICA OPERATIVA. Proceso de inscripción, de elegibilidad, de elaboración, presentación y dictamen del Plan de Negocio, de suscripción del Convenio de Concertación y de conclusión de la ejecución del Plan de Negocio:

1. **Proceso de inscripción:** Con el fin de facilitar a la población objetivo el llenado de la solicitud de apoyo y agilizar el proceso de inscripción en beneficio de las organizaciones de productores interesadas, deberán cumplir con lo siguiente:
 - I. Realizar el registro en tiempo y forma, por medio de la página electrónica oficial de ASERCA www.gob.mx/aserca desde cualquier navegador de internet y capturar la información solicitada del Anexo XXVII de las Reglas de Operación, así como, adjuntar la documentación soporte en archivos electrónicos con el formato que se indique.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- II. Una vez obtenido el folio de registro y capturada la información, deberán imprimir la solicitud con ese número de folio, firmarla y presentarla ante la Dirección Regional o Unidad Estatal de ASERCA que corresponda, en el plazo de apertura y cierre de la ventanilla, en días y horas hábiles, acompañado de la documentación soporte en original y copia, para el cotejo de la misma.

2. Proceso de elegibilidad de las Solicitudes de Apoyo:

- I. La Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de ventanilla, calificará y emitirá dictamen de procedencia o improcedencia de la solicitud de apoyo y en su caso, notificará al solicitante, observaciones, inconsistencias y faltantes de información, de las solicitudes de apoyo presentadas;
- II. Los solicitantes deberán subsanar las observaciones, inconsistencias y/o faltantes de información, en el lapso subsecuente de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

En caso de que el participante no subsane las observaciones e inconsistencias dentro del plazo establecido, se desechará el trámite, notificando las causas al participante;

- III. La Instancia Ejecutora, en el plazo de hasta los diez (10) días hábiles siguientes, revisará la respuesta de las organizaciones solicitantes y emitirá dictamen de elegibilidad y/o improcedencia de las solicitudes de apoyo correspondientes;
- III. En un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su dictamen, la Instancia Ejecutora remitirá a la Unidad Responsable, el listado de las solicitudes y los dictámenes de cada una, para su envío al Comité Técnico Dictaminador; y,
- IV. El Comité Técnico Dictaminador en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles emitirá la resolución de las solicitudes de apoyo aprobadas y las improcedentes, para que la Unidad Responsable lo notifique a las Instancias Ejecutoras correspondientes y esta



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



última a su vez, deberá notificar a la organización de productores el resultado de su trámite de solicitud o bien la elegibilidad de la solicitud de apoyo, para continuar con la elaboración del Plan de Negocio.

3. Elaboración y presentación del Plan de Negocio:

- I. Las organizaciones de productores con dictamen de elegibilidad favorable, continuarán con la elaboración y presentación del Plan de Negocio conforme al Anexo VI. Estructura del Plan de Negocio de las Reglas de Operación, para lo cual ASERCA contratará por su cuenta un Asistente Técnico y lo asignará a la organización de productores.
- II. Los participantes contarán con un plazo de hasta 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la elegibilidad de la solicitud de apoyo para entregar el Plan de Negocio ante la Instancia Ejecutora.
- III. Durante la elaboración del Plan de Negocio, la Organización de Productores deberá presentar la información que le sea requerida, entre la que se encuentra los estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales y/o aquéllos que les sean solicitados.
- IV. A la entrega del Plan de Negocio, la organización de productores deberá presentar:
 - a) Copia del Acta de Asamblea de socios (accionistas), protocolizada ante un fedatario público, en la que se comprometan a realizar los trámites del Incentivo y a elaborar y cumplir con el Plan de Negocio, así como respetar y dar seguimiento a las salvaguardas sociales y ambientales conducentes; y
 - b) Autorización por escrito para permitir a ASERCA directamente o por conducto de un tercero u otra instancia que intervenga en la ejecución del INCENTIVO en colaboración con “ASERCA”, verificar el predio donde se instalará el proyecto de inversión en cualquier momento, y

para facilitar la información y documentos de comprobación de la ejecución de los recursos.

4. Dictamen del Plan de Negocio:

- I. Una vez que el participante presente ante la Ventanilla el Plan de Negocio, la Instancia Ejecutora asignará y turnará el expediente respectivo para que el AGENTE TÉCNICO designado por ASERCA emita Dictamen correspondiente (Dictamen Técnico), de acuerdo con los lineamientos, requisitos y criterios técnicos aplicables, en un plazo de hasta 60 días hábiles siguientes;
- II. En caso de observaciones o inconsistencias, dentro del plazo establecido, el Agente Técnico comunicará a la Instancia Ejecutora para que ésta notifique al participante las observaciones, quien deberá subsanar las inconsistencias, otorgándole un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.
- III. Una vez subsanadas las observaciones y/o inconsistencias, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes, el AGENTE TÉCNICO, emitirá el Dictamen Técnico del Plan de Negocio.
- IV. En caso de que el participante no presente la documentación faltante, ni subsane las observaciones e inconsistencias se desechará el trámite, notificándose a través de la Instancia Ejecutora al participante.
- V. Cuando el AGENTE TÉCNICO, emita el Dictamen Técnico del Plan de Negocio, dentro del plazo establecido notificará el resultado a la Instancia Ejecutora para que a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura, se someta a la consideración y, en su caso, autorización definitiva del Comité Técnico Dictaminador; y
- VI. El Comité Técnico Dictaminador en un término de 5 (cinco) días hábiles enviará a la Unidad Responsable el listado de Planes de Negocios autorizados o, en su caso, los rechazados, para que ésta a través de la Instancia Ejecutora, se informe a la Organización de Productores el rechazo, o bien, la fecha y el lugar



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



para suscribir el Convenio de Concertación respectivo; este Convenio de Concertación habrá de suscribirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen de factibilidad técnica y financiera.

5. Suscripción de Convenio de Concertación:

- I. La organización participante deberá suscribir el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora y se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción IV, inciso c), V y VI de las Reglas de Operación.

Para la firma del Convenio de Concertación, la organización de productores deberá acreditar lo siguiente:

- a) Contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva que destinará para uso exclusivo del proyecto de inversión, en la que se registrarán las entradas correspondientes a las aportaciones de ASERCA y del participante y las salidas correspondientes a la ejecución del proyecto. Esta cuenta se deberá mantener vigente hasta la conclusión y cierre finiquito de dicho proyecto, los rendimientos financieros “intereses” que genere dicha cuenta por concepto del incentivo, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación “TESOFE” conforme se indique en el convenio de concertación y conforme a las disposiciones normativas aplicables;
 - b) Nuevo Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor por el importe de su participación de cuando menos del 10% del costo del Plan de Negocio; y
 - c) Contrato de crédito por un importe de hasta el 40% del costo del Plan de Negocios, para la ejecución de dicho plan a nombre del solicitante ante una institución financiera.
Los efectos jurídicos del Convenio quedarán condicionados al cumplimiento de todos requisitos para su otorgamiento.
- II. Una vez firmado el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, ASERCA a través de un tercero, otorgará al beneficiario la capacitación para la administración y mejora de las operaciones de almacenamiento, supervisión de obra, acceso a mercados,



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



información, comercialización y control de calidad, entre otros, según corresponda.

- III. ASERCA directamente o por conducto de un tercero, dará seguimiento continuo al avance físico-financiero y a la ejecución del Plan de Negocio.

6. Conclusión de la Ejecución del Plan de Negocio.

- I. Al término de la ejecución del Plan de Negocio, la organización beneficiaria se compromete a presentar el original para cotejo y copia de la póliza de fianza contra vicios ocultos relacionados con la ejecución del Plan de Negocio.
- II. La organización beneficiaria emitirá, asimismo, carta compromiso para conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la SAGARPA, la Unidad Responsable y demás instancias fiscalizadoras facultadas.
- III. La organización beneficiaria formulará el informe final que contenga el cierre físico-financiero, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la conclusión de éste siempre y cuando haya comprobado a entera satisfacción de ASERCA el ejercicio de los recursos otorgados, con los siguientes elementos:

Carta Cierre-Finiquito dirigida a la Instancia Ejecutora o al AGENTE TÉCNICO, según corresponda, en la que manifieste haber cumplido con el programa, haber recibido el INCENTIVO y otorgar el más amplio finiquito que en derecho proceda.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. La firma de la solicitud de apoyos de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



OCTAVO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES. Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 54, 95, 96 y 97 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y aprobación del Plan de Negocio por parte del Comité Técnico Dictaminador de ASERCA y a la firma del Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente.

NOVENO.- INSTANCIAS.

1. **Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, de conformidad con el artículo 3 fracción LX, y 56 fracción I de las Reglas de Operación y 5 de las Disposiciones Generales.

Asimismo, el Titular del Centro de Información de Mercados Agroalimentarios de ASERCA, en su carácter de líder del Proyecto autorizado por el BIRF, coordinará y dará seguimiento a las acciones convenidas con el BIRF relacionadas con la operación del Incentivo objeto del presente Aviso.

2. **Instancias Ejecutoras:** para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a las Direcciones Regionales y Unidades Estatales en el ámbito de sus respectivas competencias y circunscripción, en apego a los artículos 56 fracción II inciso c) de las Reglas de Operación, y 5, 8 y 9, de las Disposiciones Generales, según corresponda.
3. **Agente Técnico:** FEFA y FND de conformidad con los artículos 10 Apartado B y 11 fracción I Apartado A de las Disposiciones Generales y al convenio de colaboración suscrito con ASERCA.
4. **Instancia dispersora de recursos:** La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Además de las anteriores, ASERCA tiene la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones para la ejecución del INCENTIVO a su cargo, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, para efecto del cumplimiento del presente Aviso, de conformidad con el artículo 22 de las Disposiciones Generales.

DÉCIMO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA o en ASERCA y demás órganos de fiscalización o autoridades competentes, Módulos de Quejas y Denuncias, que correspondan.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

DÉCIMO SEGUNDO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 28 fracción III inciso a) del PEF 2018 y 1 penúltimo y último párrafos de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- CASOS NO PREVISTOS. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, así como la resolución de los casos no previstos en ambos documentos, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, de conformidad



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



con sus atribuciones y en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1 párrafo tercero, de las Reglas de Operación.

Los recursos que se destinen a los diversos incentivos de los siete Avisos objeto del presente, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria. El alcance del presente Aviso, podrá ampliarse conforme a la suficiencia presupuestaria de ASERCA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, último párrafo y 38 de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento será publicado a su vez en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Alejandro Vázquez Salido.- Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”